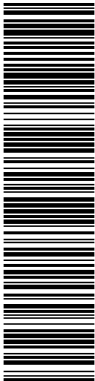


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 1 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE FEBRERO DE 2025

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 13 de FEBRERO de 2025, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Sr. Alcalde-Presidente
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCIA - 2º Teniente de Alcalde
- D^a. FRANCISCA PAZ MOZO FIDALGO - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS - 4º Teniente de Alcalde
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA - 5º Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, D^a Maite Cimadevilla Martínez, D. David Alvarez Robles y D^a Rita M.^a González Alonso.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Jorge Pérez Robles, y asiste como **secretario**, el que lo es de la Corporación Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.

Asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal, D^a Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

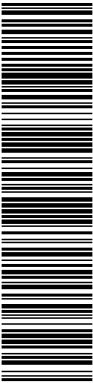
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2025.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de FEBRERO de 2025.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 2 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, FAMILIA, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPTE: CONTRATO SERVICIOS 2024/14

Por la Concejalía de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de prendas, útiles y complementos de uniformidad para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se considera necesaria esta adquisición ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:

Lote 1: Uniformes de policía y prendas de vestir:

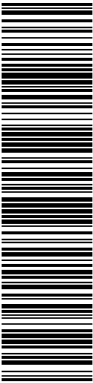
Uniformes de Policía. CPV35811200
Prendas de vestir. CPV 18300000

Lote 2: Equipo para policía:

Chalecos antibalas CPV35815100-1
Equipo para Policía CPV35815100-6

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 3 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. En la presente propuesta se han modificado las referencias de los pliegos al año 2024, por el año 2025, para ajustar su contenido al momento de su previsible ejecución, manteniendo el resto de determinaciones en los mismos términos.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de prendas, útiles y complementos de uniformidad para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **20.000,00 €/año, IVA Incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de prendas, útiles y complementos de uniformidad para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPTE: CONTRATO SUMINISTRO 2024/15

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

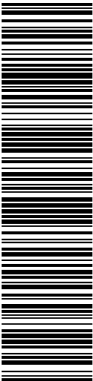
El objeto del presente contrato es el suministro de prendas, útiles y complementos de uniformidad para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los suministros a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas -PPT- que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:

Lote 1: Uniformes de policía y prendas de vestir:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 4 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Uniformes de Policía. CPV35811200
Prendas de vestir. CPV 18300000

Lote 2: Equipo para policía:

Chalecos antibalas CPV35815100-1
Equipo para Policía CPV35815100-6

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, el objeto se configura como un contrato de suministro en función de las necesidades, en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, aprobándose un presupuesto máximo

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

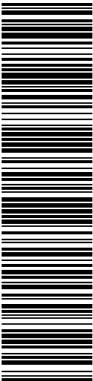
El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de **VEINTE MIL EUROS/AÑO (20.000,00 €/año)**, -16.528,93 € de la base imponible y 3.471,07 € de IVA-.

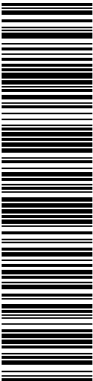
Su valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 67.768,61 €.

	Valor estimado
Presupuesto año 2025	16.528,93 €
Presupuesto año 2026	16.528,93 €
Presupuesto año 2027	16.528,93 €
Presupuesto año 2028	16.528,93 €
Art. 309 y Cl. 26 (10%)	1.652,89 €
Valor estimado total	67.768,61 €

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación del equipamiento, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, partiendo de la experiencia de contratos anteriores, con el mismo objeto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 6 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.

En el presupuesto se consideran incluidos todos los concepto y gastos que la persona contratista deba realizar para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, productos que deban consumirse en la misma, costes labores del personal, desplazamientos del personal, seguros en su caso, derechos, tasas e impuestos, así como cualquier otro gasto contemplado o derivado de los pliegos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes. Igualmente, se entienden incluidos los gastos en que pueda incurrir el contratista derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad social y salud en el trabajo.

El precio del contrato se configura al amparo de lo señalado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, como un presupuesto limitativo dado que, el empresario se obligará a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la siguiente partida del presupuesto municipal del 2025: 06-1320122104 – Vestuario.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

En el plazo de diez días, el adjudicatario estará obligado a tomar las medidas, dimensiones y tallas particulares de cada Policía a las que se adaptará el suministro adjudicado. Este tallaje se realizará en las dependencias de la Policía Local de Villaquilambre.

El plazo para la entrega de las prendas, una vez recopilados los datos por el licitador, no podrá exceder de 15 días.

En caso de detectar prendas defectuosas, no coincidentes en tallas o no conformes con las características requeridas, el adjudicatario las retirará y repondrá correctamente en un plazo de quince días.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

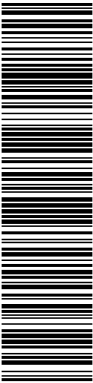
Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 7 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4089CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

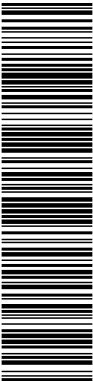
Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 8 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A408CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP- que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 150.000 €.

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por el siguiente medio:

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Requisitos mínimos de solvencia: Todos los artículos deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

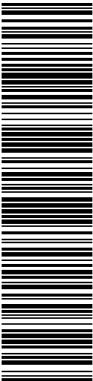
Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (art 76 LCSP)

Los licitadores, además de todo lo anterior, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 9 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017.

Este contrato se divide en dos lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

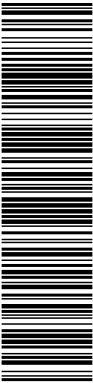
La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 10 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **“GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”.**

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

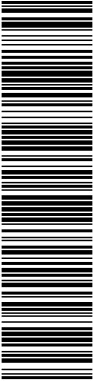
A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 11 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

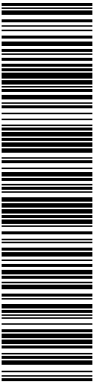
Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado “Declaración Responsable y oferta”. Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 12 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

Así mismo, deberá incluir en este sobre, como requisito obligatorio y necesario, quedando directamente excluida del procedimiento en caso de no presentarse, lo siguiente:

- 1.- Fichas técnicas de las muestras presentadas, con las características referidas en el PPT.
- 2.- Los productos de lote 1 deberán estar fabricados libres de sustancias nocivas para la salud, a la vez que se deberán garantizar su producción respetuosa con el medio ambiente. A tal efecto, será necesario que se aporte la correspondiente ecoetiqueta (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel Azul o equivalentes), de acuerdo con la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

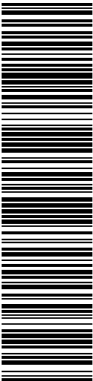
A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del Anexo nº II, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Precio: 90 puntos

En cada lote, se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B: Oferta licitador a puntuar
- C: Oferta más baja
- A: Presupuesto base de licitación

2.-. Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la ampliación del plazo de garantía comercial por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos de prescripciones técnicas. La valoración de dicha ampliación será la siguiente:

Ampliación del plazo de Garantía	Puntos
1 año	2
2 años	4
3 años	6
4 años	8
5 años	10

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

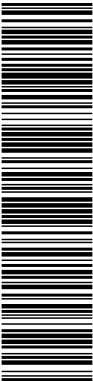
Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

La puntuación final de cada licitador se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos ofertados.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 14 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - La Interventora Municipal, Dª. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
 - El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

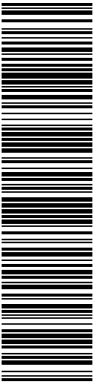
Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 15 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A4098CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

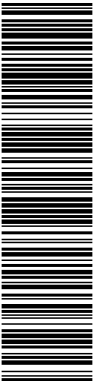
Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.
La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 16 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A4098CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

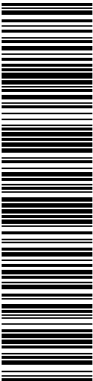
CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 17 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

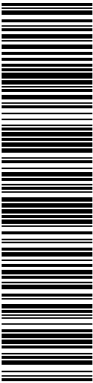
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

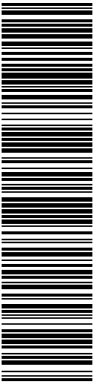
Las facturas serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 19 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C80A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

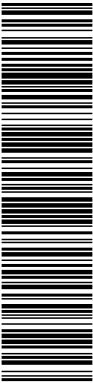
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 20 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Podrá modificarse el contrato, dado que la plantilla puede variar, y dado que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Para la determinación del importe de los artículos objeto de la modificación, se aplicará el porcentaje de baja ofertado por el licitador, sobre el precio unitario de cada artículo.

No tendrá la consideración de modificación el incremento de suministros durante la ejecución del contrato respecto a aquellos inicialmente previstos, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, de acuerdo con lo señalado en el art. 309 de LCSP.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Para la cesión del contrato se aplicará lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP 2017.

Subcontratación

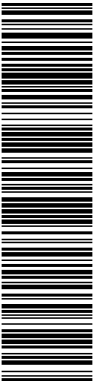
El presente contrato se regirá por las reglas de subcontratación recogidas en los arts. 215 y ss de la LCSP.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 21 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a contar desde el acta de recepción del suministro o en ausencia de éste acta, desde la firma del último albarán de entrega del equipamiento.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

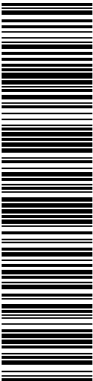
CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 22 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D040982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

Primero.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto “suministro de uniformidad para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre”.

Segundo.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

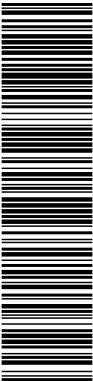
Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 23 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una “x” lo que corresponda):

- ☐ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ☐ No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados “A” y “B”. La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.
2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una “x” lo que corresponda en los apartados siguientes):

- ☐ Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
- ☐ Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:
1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

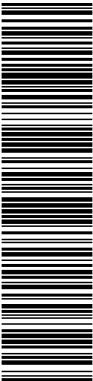
Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

- ☐ La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- ☐ La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____
- ☐ La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB9A04082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

- ☐ Por tratarse de una empresa con más de 50 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Tercero.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

Cuarto.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

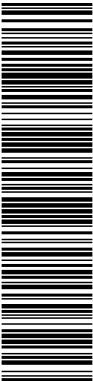
Quinto.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
_____ @ _____ (esta dirección deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado “**SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**”, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente (precios unitarios por cada prenda, independientemente del número de prendas a suministrar):

1.- Precio:
Lote 1: Uniformes de policía y prendas de vestir:

DESCRIPCIÓN	€/Ud	€/Ud ofertado	IVA	TOTAL €/Ud
CAZADORA CON FORRO	296,00 €			
CHAQUETA DE ENTRETIEMPO	142,00 €			
PANTALÓN INVIERNO	82,00 €			
PANTALÓN VERANO	82,00 €			
JERSEY CREMALLERA	67,00 €			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

POLO MANGA CORTA BICOLOR	62,00 €			
POLO MANGA LARGA BICOLOR	62,00 €			
BRAGA TERMICA	15,00 €			
BOTAS INVIERNO	155,00 €			
ZAPATILLA VERANO	143,00 €			
GUANTES ANTICORTE	67,00 €			
PRENDA DE CABEZA (GORRA)	34,00 €			
CINTURON DOBLE DE 1000 D	28,00 €			
DIVISAS (HOMBRERAS)	28,00 €			
ESCUDO PECHO Y NIPS	20,00 €			
CHALECO DAMERO ALTA VISIBILIDAD	42,00 €			
SILBATO CON CORDON	14,00 €			
CARTERA PORTA PLACA Y T.I.P	24,00 €			
PLACA POLICIAL	24,00 €			
LINTERNA	74,00 €			
TRAJE DE GALA COMPLETO (GUERRERA, PANTALÓN, GORRA PLATO, CAMISA, CORBATA, HOMBRERAS)	590,00 €			
ZAPATO DE GALA	95,00 €			
MINI LINTERNA	26,00 €			
PORTA GUANTES	9,00 €			
MOCHILA POLICIAL MOLLE 30L	52,00 €			
HEBILLA CINTO	10,00 €			
PASADOR MEDALLA (1 HUECO)	7,00 €			

Lote 2: Equipo para policía:

DESCRIPCIÓN	€/Ud	€/Ud ofertado	IVA	TOTAL €/Ud
CHALECOS ANTIBALAS+FUNDA	760,00 €			
DEFENSA EXTENSIBLE+FUNDA	74,00 €			
GRILLETES CON FUNDA	67,00 €			

2.-. Ampliación del plazo de garantía:

Lote 1:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	IDENTIFICADORES Nº acta JGL:: 2025/8
OTROS DATOS Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 26 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52 ESTADO FIRMADO 18/02/2025 15:52

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Se compromete a la ampliación del plazo de garantía comercial por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos de prescripciones técnicas en _____ años.

Lote 2:

Se compromete a la ampliación del plazo de garantía comercial por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos de prescripciones técnicas en _____ años.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____de ____de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____de ____de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

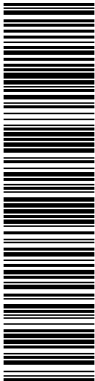
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS, UTILES, Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LOS AÑOS 2025 – 2026

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 27 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52
	ESTADO
	FIRMADO 18/02/2025 15:52

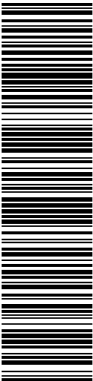
ASUNTO

Suministro de uniformidad plantilla de Policía local de Villaquilambre para el año 2025/2026.

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
 - 1) El presente Pliego de Prescripciones Técnicas define los requisitos técnicos para la adquisición y suministro a los funcionarios de Policía Local de la Uniformidad completa de verano e invierno que comprende ropa, calzado, y complementos, así como otros útiles necesarios para el ejercicio de sus funciones, tales como armas, chalecos antibalas, y otros.
- 2. PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO**
 - 1) 06-1320122104 – Vestuario
- 3. MARCO LEGAL**
 - 1) Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León (BOCYL de 24 de octubre de 2007).
 - 2) En el uso del uniforme, serán de aplicación los principios establecidos en los artículos 34, 35 y 36 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
 - 1) Todas las prendas y elementos deberán cumplir con las características y prestaciones técnicas que se especifican en este Pliego de Prescripciones Técnicas, observando siempre lo dispuesto en el Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, o Decreto que los sustituya.
 - 2) Para poder licitar los lotes del presente contrato, la empresa deberá aportar como requisito obligatorio y necesario, quedando directamente excluida del procedimiento en caso de no presentarse, lo siguiente:
 - Fichas técnicas, con certificación de que la empresa dispone de dichas prendas, con las características referidas en este pliego técnico.
 - Con el fin de facilitar el reciclaje de todo el material y vestuario en desuso, así como evitar un uso indebido del mismo por parte de terceras personas, el adjudicatario deberá facilitar, dentro de las dependencias de la Policía Local de Villaquilambre, contenedores habilitados para la recogida y transporte, con seguridad, de las prendas, con el fin de proceder a su destrucción y reciclaje para la fabricación de nuevas prendas. Dicho servicio estará incluido en el precio del contrato, debiéndose garantizar la trazabilidad de los objetos.
 - 3) Así mismo, deberá incluir en este sobre, como requisito obligatorio y necesario, quedando directamente excluida del procedimiento en caso de no presentarse, lo siguiente:
 - 1.- Fichas técnicas de las muestras presentadas, con las características referidas en el PPT.
 - 2.- Los productos de lote 1 deberán estar fabricados libres de sustancias nocivas para la salud, a la vez que se deberán garantizar su producción respetuosa con el medio ambiente. A tal efecto, será necesario que se aporte la correspondiente ecoetiqueta



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 28 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

(ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel Azul o equivalentes), de acuerdo con la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025)

5. **ETIQUETAS**

- 1) Las prendas llevarán cosidas sus correspondientes etiquetas de la identificación del fabricante, la composición, talla y los cuidados de conservación recomendados para el mantenimiento de la prenda en servicio.
- 2) Llevarán cosida una etiqueta en blanco para asociar la prenda con cada usuario.
- 3) Todas las prendas llevaran incorporadas las correspondientes insignias, anagramas y distintivos reglamentarios.

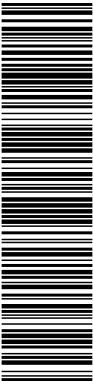
6. **IMAGEN CORPORATIVA**

- 1) La misma tipografía establecida hasta el momento.
- 2) Todas las prendas, excepto los pantalones, y botas, deberán llevar incluido la imagen corporativa de la Policía Local, estando el precio de todo el serigrafiado incluido en el suministro.

7. **PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

- 1) Las empresas participantes deberán presentar junto con la oferta una muestra del modelo y color exacto de cada prenda ofertada con el diseño y características exigidas (con comprobación de los certificados exigidos de laboratorio, en idioma español o con traducción jurada al mismo), que deberá estar a disposición de la mesa de contratación antes de la apertura de pujas.
- 2) Las muestras que no reúnan las características ofertadas quedarán eliminadas del concurso. La muestra de la empresa adjudicataria del concurso será retenida hasta que se haya realizado la entrega de cada artículo y se pueda comprobar la total coincidencia entre la mercancía suministrada y la ofertada.
- 3) En el plazo de diez días, el adjudicatario estará obligado a tomar las medidas, dimensiones y tallas particulares de cada Policía a las que se adaptará el suministro adjudicado. Este tallaje se realizará en las dependencias de la Policía Local de Villaquilambre.
- 4) Una vez transcurrido el plazo anterior, el adjudicatario dispondrá de quince días para entregar el suministro en las dependencias de la Policía Local, corriendo el transporte por cuenta del adjudicatario.
- 5) En caso de detectar prendas defectuosas, no coincidentes en tallas o no conformes con las características requeridas, el adjudicatario las retirará y repondrá correctamente en un plazo de quince días.
- 6) Previo al suministro, el licitador vendrá obligado a relacionar por su cuenta las tallas y colores para cada trabajador.
- 7) El plazo de duración de este contrato se fija en DOS (2) años, contados a partir del día siguiente al de formalización del mismo. Se prevé la prórroga del contrato de forma anual según establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 29 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

8. **GARANTÍA**

- 1) *El plazo de garantía será un año, a contar desde el suministro del material.*
- 2) *El plazo de garantía será de un año a contar desde el acta de recepción del suministro o en ausencia de éste acta, desde la firma del último albarán de entrega del equipamiento.*
- 3) *En relación con el plazo de garantía se estará a lo dispuesto a continuación:*
 - a. *Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados como consecuencia del uso normal del equipamiento, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.*
 - b. *Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.*
 - c. *Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*
 - d. *Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados*

9. **PRESUPUESTO**

- 1) *El presupuesto base del contrato incluido el IVA será de 20.000 euros al año, IVA incluido. Dentro de este presupuesto, la Administración prevé un gasto mínimo por importe de 17.000 euros anuales IVA incluido.*
- 2) *No obstante, el Ayuntamiento no adquiere compromiso alguno a solicitar una cantidad mínima o máxima de elementos a suministrar. Asimismo, el pago se hará en base al número de prendas, útiles y equipos realmente suministrados conforme a la oferta realizada por el licitador.*
- 3) *Dado que la plantilla y las necesidades pueden variar, podría incrementarse el gasto en un 10 por ciento sobre la base presupuestaria, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, hasta un máximo de contratación de 22.000 euros anuales, IVA incluido.*

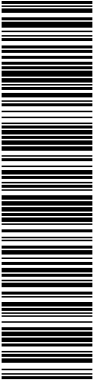
10. **DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES**

- 1) *Para este suministro, los licitadores deberán prever el suministro de los siguientes lotes, conforme los ANEXOS I y II, siendo esta una previsión anual de prendas estimadas, sin compromiso, a consumir por el Ayuntamiento de Villaquilambre en los DOS AÑOS que dura el plazo de ejecución del contrato.*
- 2) *Por todo ello, se hará la entrega dentro del plazo de duración del presente contrato, de los elementos de uniformidad que sean necesarios según los requerimientos de la plantilla de Policía Local, de entre los siguientes que a continuación se relacionan en los Anexos.*

ANEXO I
DESCRIPCIÓN Y PRECIO

- LOTE I
- UNIFORMES DE POLICIA CPV35811200
 - PRENDAS DE VESTIR CPV 18300000

DESCRIPCIÓN UNIFORMIDAD	PRECIO UNIDAD	PRECIO CON IVA	UNIDADES ESTIMADO
CAZADORA CON FORRO	296,00 €	358.16 euros	10
CHAQUETA DE ENTRETIEMPO	142,00 €	171.82 euros	0
PANTALÓN INVIERNO	82,00 €	99.22 euros	17
PANTALÓN VERANO	82,00 €	99.22 euros	17
JERSEY CREMALLERA	67,00 €	81.07 euros	6
POLO MANGA CORTA BICOLOR	62,00 €	75.02 euros	17
POLO MANGA LARGA BICOLOR	62,00 €	75.02 euros	17
BRAGA TERMICA	15,00 €	18.15 euros	10
BOTAS INVIERNO	155,00 €	187.55 euros	15
ZAPATILLA VERANO	143,00 €	173.03 euros	5
GUANTES ANTICORTE	67,00 €	81.07 euros	6
PRENDA DE CABEZA (GORRA)	34,00 €	41.14 euros	17
CINTURON DOBLE DE 1000 D	28,00 €	33.88 euros	10



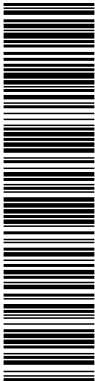
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

DIVISAS (HOMBRERAS)	28,00 €	33.88 euros	10
ESCUDO PECHO Y NIPS	20,00 €	24.2 euros	10
CHALECO DAMERO ALTA VISIBILIDAD	42,00 €	50.82 euros	5
SILBATO CON CORDON	14,00 €	16.94 euros	0
CARTERA PORTA PLACA Y T.I.P	24,00 €	29.04 euros	5
PLACA POLICIAL	24,00 €	29.04 euros	3
LINTERNA	74,00 €	89.54 euros	0
TRAJE DE GALA COMPLETO (GUERRERA,PANTALÓN,GORRA PLATO,CAMISA,CORBATA,HOMBRERAS)	590 €	713,90 euros	0
ZAPATO DE GALA	95€	114,95€	0
MINI LINTERNA	26€	31,46€	3
PORTA GUANTES	9€	10,89€	8
MOCHILA POLICIAL MOLLE 30L	52€	62,92€	2
HEBILLA CINTO	10€	12,10€	0
PASADOR MEDALLA (1 HUECO)	7€	8,47€	12

LOTE II

- CHALECOS ANTIBALAS CPV35815100-1
- EQUIPO PARA POLICIA CPV35815100-6

CHALECOS ANTIBALAS + FUNDA	760,00 €	919.6 euros	0
----------------------------	----------	-------------	---



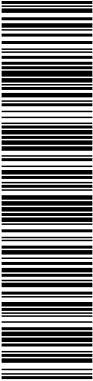
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

DEFENSA EXTENSIBLE + FUNDA	74,00 €	89.54 euros	5
GRILLETES CON FUNDA	67,00 €	81.07 euros	0

ANEXO II
CARACTERISTICAS

1. **CAZADORA CORTA CON FORRO EXTRAÍBLE**
- Calidad del tejido material 100% poliéster libre de PTFE y de PU, con certificación VCS. Certificada ecológicamente. Membrana impermeable (resistente y repelente al agua), transpirable y efecto cortaviento (protege contra el frío y el viento). Hilo de poliéster filamento continuo, resistente al frote, rotura, a los productos químicos y al sudor. Resistente y repelente al agua.
 - Térmica y cortavientos. Cremallera central y laterales para el arma. Ancho cremallera 32. Ancho malla 6,50, espesor malla, 2,70. Corredera zemak esmaltado.
 - Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PAN TONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León
 - Inscripciones "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho
 - Porta-hombreras y fija-micros/ Walkie lado izquierdo.
 - Bolsos: Dos laterales exteriores.
 - Cremalleras laterales para extracción rápida del arma y en el frontal con corchetes al igual que en bolsos.
 - Distintivos con Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho
2. **CHAQUETA DE ENTRETIEMPO**
- El tejido de la cazadora está compuesto por una sarga de poliéster como tejido exterior, una membrana impermeable y transpirable intermedia, y una fibra polar en su interior.
 - Chaqueta corta compuesta por delantero, espalda, cuello y mangas, de color azul noche excepto desde medio pecho hacia arriba y en espalda, que lleva un canesú de color azul claro (Pantone 300), delantero y espalda
 - Lleva un cierre central de cremallera.
 - Hombreras porta divisas en ambos hombros, en color azul marino, con broche de presión para su cierre y un dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en ambas partes del pecho, por debajo de la hombrera.
 - Incorpora un bolsillo tipo napoleón en el lado izquierdo del pecho, cerrado mediante cremallera.
 - Cuello tipo sport de 50 mm de alto.
 - Mangas rectas con bolsillos porta bolígrafos ocultos en ambas mangas.
3. **PANTALÓN DE INVIERNO**
- Peso metro cuadrado aproximado de 320 gr. Composición próxima a 46% poliamida, 50% algodón orgánico (con certificado OCS del fabricante), 4% elastano. Tratamiento antibacteriano

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 33 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalverificaDocumentos.do?>

La cintura recorrerá todo el contorno y cerrará por la parte delantera mediante gancho metálico. La cintura por la parte interna llevará una cinta de silicona para impedir que salga la prenda que sujeta. Llevará un mínimo de cinco trabillas que abrochen con corchete a presión.

- Todas las costuras serán termo selladas
- Azul marino.
- Dos bolsos laterales exteriores cremallera / tapeta

4. **PANTALÓN DE VERANO**

- *Peso Metro cuadrado aproximado de 231 gr. Composición próxima a 64% poliamida, 32% algodón orgánico (con certificado OCS del fabricante), 4% elastano. Tratamiento antibacteriano.*
- *La cintura recorrerá todo el contorno y cerrará por la parte delantera mediante gancho metálico. La cintura por la parte interna llevará una cinta de silicona para impedir que salga la prenda que sujeta. Llevará un mínimo de cinco trabillas que abrochen con corchete a presión.*
- Todas las costuras serán termo selladas
- Azul marino.
- Dos bolsos laterales exteriores cremallera / tapeta

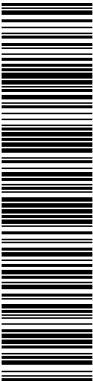
5. **JERSEY CREMALLERA MANGA LARGA DE INVIERNO**

- *Tejido térmico no alérgico y antibacteriano*
- *Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PAN TONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León .*
- *Cuello tipo camisero con cierre de cremallera*
- *Inscripciones "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho*
- *Porta-hombreras con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrigidos.*
- *Fija-micros / Walkie lado izquierdo y Porta-bolígrafos en manga izquierda.*
- *Distintivos escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho.*

6. **POLOS MANGA CORTA**

- *Confeccionado en tejido reciclado, ecológico y reciclable, con declaración responsable del fabricante del hilo y del tejido. En poliéster y elastomultiéster.*
- *Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PAN TONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde. según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León*
- *Cuello tipo camisero con cierre de botones*
- *Inscripciones "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho*
- *Porta-hombreras con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrigidos.*
- *Fija-micros / Walkie lado izquierdo y Porta-bolígrafos en manga izquierda.*

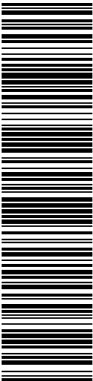
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 34 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

- Distintivos escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho
 - Color "azul Ducados" en parte superior y "azul marino" en inferior
7. **POLOS MANGA LARGA**
- Confeccionado en tejido reciclado, ecológico y reciclable, con declaración responsable del fabricante del hilo y del tejido. En poliéster y elastomultiéster.
 - Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PAN TONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde. según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León
 - Cuello tipo camisero con cierre de botones
 - Inscripciones 'policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho
 - Porta-hombreras con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrígidos.
 - Fija-micros / Walkie lado izquierdo y Porta-bolígrafos en manga izquierda.
 - Distintivos escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho
 - Color "azul Ducados" en parte superior y "azul marino" en inferior
8. **BRAGA TÉRMICA POLICIAL**
- Confeccionada en tejido térmico y color azul oscuro.
9. **BOTA DE INVIERNO**
- Botas tipo Patrol High, o de similares características, compuesta por material textil hidrofugado que evita la humedad o las filtraciones de agua.
 - Certificado en ISO 20347:2012 OB+SRA+HRO+E+WRU+WR
 - Altura: 205 mm
 - Peso: 950 g/par
 - Material textil hidrofugado. Evita la humedad y las filtraciones de agua.
 - Materiales tipo Goretex con tecnología Surround. Esta tecnología aleja el calor y la humedad de los pies en todas las direcciones. Phylon que absorbe los impactos contra el suelo aportando una mayor comodidad al pie. Y Vibram caucho, tracción máxima. Antideslizante. Resistencia al desgaste y adaptación íntegra a todo tipo de climas y de terrenos, incluidas las superficies nevadas o con hielo. O, de similares características.
10. **ZAPATILLA DE VERANO**
- Zapatilla táctica compuesta por material textil hidrofugado que evite la humedad o las filtraciones de agua.
 - Material textil hidrofugado. Evita la humedad y las filtraciones de agua.
 - Materiales tipo Goretex con tecnología Surround. Esta tecnología aleja el calor y la humedad de los pies en todas las direcciones. Phylon que absorbe los impactos contra el suelo aportando una mayor comodidad al pie. Y Vibram caucho, tracción máxima. Antideslizante. Resistencia al desgaste y adaptación íntegra a todo tipo de climas y de terrenos, incluidas las superficies nevadas o con hielo. O, de similares características.
 - Certificado en ISO 20347:2012OB+SRA+HRO+E+WRU+WR
11. **GUANTES ANTICORTE DE SEGURIDAD**
- Guante en tejido bielastico con refuerzos acolchados en dorso y palma en piel vacuno o íntegramente en poliuretano antideslizante y lycra en articulaciones. Cierre velcro.

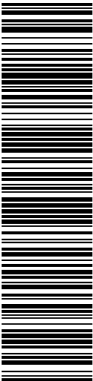
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 35 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

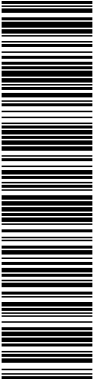
- *Forro completo en tejido anticorte que confiera un NIVEL mínimo F de protección según EN 388 3-5-4-2, asimismo la membrana de protección será efectiva ante pinchazos de navaja, jeringuilla, etc.*
 - *Protección contra riesgos mecánicos y térmico.*
 - *Manguito de punto tricapa, color negro, abierto por un costado, con pieza de tejido elástico y una tira de piel con cinta autoadherente para su ajuste.*
 - *En los uñeros y exterior del dedo pulgar un refuerzo con símil piel color negro. Anticorte en palma y dorso.*
 - *Apto para dispositivos inteligentes.*
12. **PRENDA DE CABEZA**
- *De color azul compuesta de casquete, visera y el emblema. La visera será de forma semicircular con pespunte a 10 mm. El casquete formado por una pieza frontal y dos laterales rectangulares y arqueadas. En la parte trasera se forma una ventana semicircular viveada y con ajuste del casquete. En la parte interna lleva una banda sudadera de tejido transpirable. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por dos filas de cuadros reflectantes de color blanco alternados, tipo damero, entre dos líneas blancas.*
 - *Refuerzo en la visera. En la parte superior de la visera, a dos centímetros del borde, llevará un southage blanco de forma semicircular.*
 - *Diseño tipo Copy*
 - *Distintivos con escudo del Ayuntamiento en frontal*
 - *Tejido en algodón / poliéster +50%.- Tratamiento de repelencia al agua. Transpirable. Tratamiento anti bacterias y hongos.*
13. **CINTURON DOBLE**
- *Compuesto por cincha exterior+interior y cierre con hebilla de presión.*
 - *La cincha formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástica, directamente sobre la cinta.*
 - *Cierre por medio de una hebilla de presión, confeccionada con material termoplástico, en color negro a tono con el de la cincha y escudo constitucional en relieve.*
 - *Con un ancho de la cincha de 50 mm.*
 - *Hebilla antihurto con tres puntos de sujeción, incluirá cinturón interior con velcro.*
14. **DIVISAS HOMBRERAS DE AGENTE**
- *Las divisas se ubicarán sobre un puente o canutillo de color azul noche que irá colocado sobre las hombreras.*
 - *El citado canutillo llevará una cinta perimetral rectangular a modo de marco del mismo color que las divisas (blanco) y el escudo del municipio de Villaquilambre.*
15. **ESCUDOS DE PECHO Y N.I.P**
- *En el lado derecho del pecho de cada prenda (y encima del bolsillo cuando lo haya), escudo policial con la heráldica local de TEXTFLEX, con el número profesional independiente en la parte baja.*
16. **CHALECO DAMERO RETRO - REFLECTANTE ALTA VISIBILIDAD**
- *Chaleco amarillo alta visibilidad.*
 - *Tiras reflectantes damero plastificadas o termofijadas.*
 - *Porta galoneras, escudo y T.I.P.*
 - *Texto REFLECTANTE espalda y pecho "POLICIA".*
 - *Ajuste y cierre rapido con velcro.*
17. **SILBATO CON CORDÓN**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 36 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

- *Fabricado con tres cámaras sin bola para potenciar el sonido, incluyendo cordón, siendo el conjunto de color negro.*
18. **CARTERA PORTA-PLACA Y T.I.P**
- *Cartera de piel porta placa ovalada y T.I.P. de color negro y cantoneras doradas.*
19. **PLACA POLICIAL**
- *En metal, troquelada.*
 - *Con incorporación del escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre y N^o identificativo personal del funcionario.*
20. **LINTERNA**
- *Linterna policial recargable.*
 - *Se debe incluir batería recargable, funda y cable USB con adaptador a corriente, 1200 lumens ó superior.*
21. **MINI LINTERNA**
- *Con luz LED que se ilumina en 2 colores de forma intermitente: rojo y blanco.*
 - *Modo estroboscópico rojo y azul (sirena policial) incluido. Intensidad máxima de la luz de 40 lúmenes.*
 - *Recargable.*
22. **TRAJE DE GALA COMPLETO**
- *Guerrera, pantalón, gorra de plato, camisa de gala Cuello tipo camisero con cierre de botones , corbata y hombreras.*
 - *Peso metro cuadrado aproximado de 320 gr. Composición próxima a 46% poliamida, 50% algodón orgánico (con certificado OCS del fabricante), 4% elastano. Tratamiento antibacteriano*
 - *Botones dorados, según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León .*
23. **ZAPATO DE GALA**
- *Confeccionado en piel.*
 - *Color negro.*
24. **MOCHILA POLICIAL MOLLE 30L**
- *Mochila fabricada en nylon balístico de 600D y recubrimiento impermeable de PVC. Espalda acolchada y con tejido Micro-Net para mayor comodidad y transpiración.*
 - *Correas ergonómicas y acolchadas de 5cm de grosor y ajustables. Asa superior.*
 - *Debe incluir compartimento con separadores y bolsillos internos que ayudan a disponer mejor y tener más a mano el material. Se abre completamente para poder acceder mejor al contenido o para poder distribuir mejor el mismo.*
 - *Un compartimento más pequeño para documentos.*
 - *Bolsillos exteriores, todos ellos asegurados con cremalleras de alta calidad.*
 - *Compartimento para poder poner un Camelback.*
 - *La capacidad de la mochila puede ajustarse mediante las tiras de sujeción que incorpora en los laterales, ya sea para aliviar la tensión de las cremalleras como para reducir su volumen cuando vaya medio llena.*
 - *Dispone de sistema MOLLE tanto en el frontal como en los laterales. Este sistema estándar militar permite añadir a la mochila infinidad de accesorios tácticos y militares quedando fuertemente asegurados a la mochila.*
 - *Volumen: 30 lts.*
 - *Medidas: 42x20x35cm.*
 - *Disponible en color desert y negro.*
25. **HEBILLA CINTO.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

- Hebilla de repuesto de cinto policial de 3 puntos.

26. **PASADOR MEDALLA DIARIO**

- Pasador de medalla de diario, 1 hueco.

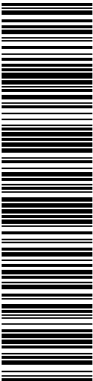
27. **CHALECO ANTIBALAS**

- Que asegure la protección del usuario en el transcurso del ejercicio de su misión ante posibles agresiones con armas blancas e impactos producidos por armas de fuego, que se citan en punto posterior de este informe.
- Confortable y fiable con el menor espesor y peso posibles y máxima flexibilidad, formas escotadas que preserven la amplitud máxima de movimientos, adaptándose perfectamente al cuerpo del usuario y garantizando su confort, incluso en condiciones de uso prolongado, permitiendo al usuario realizar sus labores sin molestias.
- Chaleco Compuesto por los elementos siguientes:
1 juego panel protección delantero.
1 juego panel protección trasero.
1 funda termo sellada protectora paneles protección.
1 etiquetado.
1 funda interior/ exterior azul noche, porta paneles protección.
1 bolsa de transporte cremallera con asas.
1 libro Instrucciones uso.
- Opcional: Funda exterior porta paneles de protección, personalizada según indicaciones y necesidades del cliente.

1) **PANELES PROTECCIÓN DELANTERO Y TRASERO**

- Paquete balístico híbrido confeccionado por distintos tipos de materias primas balísticas, máxima flexibilidad, mismas propiedades de protección en cualquier punto de los paneles balísticos, ofreciendo una protección de 360º, siendo sus paneles delanteros y traseros solapables entre sí, delantero/trasero – trasero/delantero.
- Costuras reforzadas, cada lámina de los paquetes balísticos lleva incorporada y marcada de forma indeleble el código de identificación, para saber toda su trazabilidad del material empleado. (fabricante, modelo chaleco, fecha fabricación, etc.), selladas.
- Disponibles modelos femeninos adaptados a la fisionomía femenina por a la gran flexibilidad de sus paneles, sin necesidad de pliegues, cortes ni formas moldeadas en sus copas.
- Espesor paneles balísticos con funda termosellada: 6mm
- Superficie protección de los paneles en Talla L: Superficie trasera 0.13 m2, Superficie delantera 0.16 m2, Superficie total 0.29 m2.
- Protección lateral: 360 º (solapables ambos sentidos)
- Misma protección balística, anticuchillo en toda la superficie de los paneles delantero y trasero.
- Peso de los paneles balísticos: 1,490 Kg (para talla L +/- 5%)
- Tallas: XS a 4XL para modelos masculinos y 2XS a 3XL para modelos femeninos, con la posibilidad de realizar tallas a medidas, de necesitarse alguna no comprendida en las anteriores.
- En cuanto a especificaciones técnicas, se requiere certificado/Informe según NIJ Standard 0101.06 Resistencia balística chalecos personales.

PRUEBA	TEST BALISTICO	PESO BALA (G)	VELOCIDAD DE LA BALA (+/- 9,14 (M/S)	MÁXIMA DEFORMACIÓN (MM)
IIIA	357 SIG FMJ	8,1	448	44
	FN	15,6	436	44
	44 MAG SJHP			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Protección balística: NIJ IIIA según Normativa NIJ Standard 0101.06 acreditado con los correspondientes Certificados o Informes emitidos por laboratorio homologado por NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE con todas sus metodologías y pruebas completas para su nivel NIJ IIIA de cumplimiento dicha normativa.

- Certificado/Informe NIJ Standard- 0101.04 Resistencia balística de chalecos antibalas personales.

PRUEBA	TEST BALISTICO	PESO BALA (G)	VELOCIDAD DE LA BALA (+/- 9,14 (M/S)	MÁXIMA DEFORMACIÓN (MM)
IIIA	9MM FMJ RN 44 MAG SJHP	8,0 15,6	436 436	44 44

Protección balística NIJ IIIA según Normativa NIJ Standard 0101.04 acreditado mediante Certificados o Informes emitidos por laboratorio homologado según (ISO/IEC 17025).

- Certificado/Informes otras municiones adicionales realizadas de Resistencia Balística de chalecos antibalas personales.

9x19mm Action 4 a una velocidad de (490 +/- 15 ms) trauma máximo de 31mm
9 mm Makarov a una velocidad de (310 +/- 15 ms) trauma máximo de 16 mm
9x19mm P9HST1 a una velocidad de (425 +/- 15 ms) trauma máximo de 32 mm
7.62 x 25 mm FMJ Tokarev a una velocidad de (500 +/- 15 ms) trauma máximo de 25mm

Protecciones balísticas acreditadas mediante Certificados o Informes emitidos por laboratorio homologado según (ISO/IEC 17025).

- NIJ Standard - 0115.00 Resistencia a la penetración por apuñalamiento cuchillo SIG Energía 24J y 30J.

NIVEL PROTECCIÓN	NIVEL ENERGIA E1 (J)	MAX PENETRACION EN E1 (MM)	NIVEL ENERGIA E2 (J)	MAX PENETRACION EN E2 (MM)
SIG	24	20	30	20

Protecciones Anti cuchillo acreditadas mediante Certificados o Informes emitidos por laboratorio homologado según (ISO/IEC 17025).

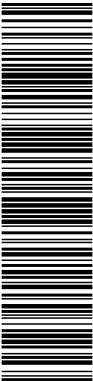
2) ETIQUETADO.

- El etiquetado con la información del chaleco está ubicado en lugar visible, sobre la funda termosellada de los paneles balísticos, y contiene la siguiente información:

Nombre del fabricante.
Niveles protecciones balísticas
Niveles protección cuchillo ☐ Fecha de fabricación.
Número de Serie y Lote de fabricación. (trazabilidad)
Modelo de Paneles protectores (acordes a los certificados/ informes aportados, así como a su libro de instrucciones).
Duración de garantía.
Talla.
Masculino o femenino.
Precauciones.
Advertencias e instrucciones de conservación y cuidado.

- Todo el etiquetado queda perfectamente a la vista. En dicho etiquetado, se indica de forma clara cuál es lado que debe ir hacia el cuerpo. Se garantiza que dicha información permanecerá visible al menos durante los 10 años que marque de caducidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 39 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

- *Protección balística: NIJ IIIA según Normativa NIJ Standard 0101.06 acreditado con los correspondientes Certificados o Informes emitidos por laboratorio homologado por NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE con todas sus metodologías y pruebas completas para su nivel NIJ IIIA de cumplimiento dicha normativa.*

- *Certificado/Informes otras municiones adicionales realizadas de Resistencia Balistica de chalecos antibalas personales. 1- 9x19mm Action 4 a una velocidad de (490 +/- 15 ms) trauma máximo de 31mm 9 mm Makarov a una velocidad de (310 +/- 15 ms) trauma máximo de16mm 3- 9x19mm P9HST1 a una velocidad de (425 +/- 15 ms) trauma máximo de32mm*

3) BOLSA TRANSPORTE.

Bolsa trasporte fabricada en material resistente tipo cordura color negro, con cremallera central y asas para su agarre. Se indica talla en uno de sus laterales.

4) LIBRO DE INSTRUCCIONES.

5) FUNDA CHALECO ANTIBALAS BICOLOR:

La funda interior está destinada a alojar los paquetes balísticos, para su uso conjunto, de forma que el chaleco pueda emplearse como elemento de protección de uso interno/externo.

La funda está compuesta de dos partes, delantera y trasera, formando el cuerpo de la funda del chaleco, a través de la unión de ambas partes por la zona de los hombros, y por los laterales en la zona del abdomen. Tanto la parte delantera como la trasera están formadas por dos capas: interior y exterior.

La capa interior está formada por material tipo 3D o similar en color negro, generando un efecto ventilación entre el cuerpo y los paquetes balísticos. La capa exterior está formada por un tejido resistente a la abrasión y el desgarró, tipo cordura o similar, en color azul oscuro. Es su parte frontal cuenta con 3 trabillas porta emisoras o pinza de luz, una en la zona superior del pecho y dos en los tirantes de los hombros. En el lado izquierdo del pecho, incluye un velcro para colocación de textos. En el lado derecho del pecho, incluye velcros para colocación del escudo y para colocación nº de identificación del Agente.

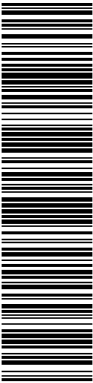
La parte trasera espalda de la funda tiene dos tirantes para su ajuste superior de los hombros con la parte delantera, que son regulables en altura mediante sistema de velcro. Estos tirantes son del mismo material, que el tejido exterior de la funda trasera a la que van unidos. En sus extremos (parte exterior) cuenta con un acabado de caucho preformado, con cobertura para los dedos lo que facilita una más cómoda manipulación. Estos tirantes no contienen componentes elásticos para evitar el efecto saco.

De cada costado de la funda trasera, salen dos cintas elásticas de unos 50 mm de anchura, unidas en su extremo entre sí, y dicho extremo está rematado con una pieza con velcro en su parte interior, para el ajuste de la parte delantera con la trasera, en la zona del abdomen. Dicha pieza en su parte exterior cuenta con un acabado de caucho preformado con cobertura para los dedos lo que facilita una más cómoda manipulación y ajuste con la parte delantera. Estas cintas dejan el suficiente espacio para poder solapar los paneles balísticos, delantero/trasero o trasero/delantero, y así obtener la protección de 360º.

El interior de la parte trasera de la funda cuenta con otra cinta elástica terminada en velcro, para su perfecto ajuste al cuerpo del usuario.

La parte exterior trasera (espalda) incluye velcro para la colocación de los textos. Para la inserción/extracción de los paneles balísticos, la funda presenta en su zona inferior en cada una de sus partes (delantera y trasera), una cremallera oculta lo suficientemente amplia, que facilita la inserción/extracción de los paneles de protección. Esta cremallera por seguridad no queda pegada al cuerpo del agente. Etiquetado con leyenda advertencia que sin paneles balísticos las fundas no ofrecen protección.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 40 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Características técnicas del tejido exterior de la funda:
Tejido tipo Sarga o similar.
Composición aproximada: 65% Poliéster y 35% Algodón.
Peso: 240 g/m² ± 5%.
Resistencia a la tracción del tejido: ≥ 1600 N (urdimbre) / ≥ 900 N (trama) según método de la norma UNEEN ISO 13934-1.
Resistencia a la abrasión: ≥ 65.000 ciclos aplicando una presión de 12 kPa, según norma ISO 12947-2.

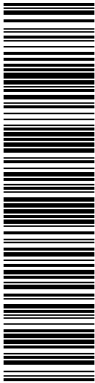
Características técnicas del tejido 3D interior: Composición: 100% Poliéster.
Peso: 310 g/m2 +/- 5%
La garantía para la funda interior/exterior es de 1 año.
La funda se limpia en lavadora a 30º y secado al aire libre en una percha. Hay que evitar el uso de secadoras.

28. **DEFENSA EXTENSIBLE CON FUNDA**
- Defensa extensible telescópica de 21 pulgadas.
 - Mango de caucho sólido, fabricada en polímero endurecido.
 - Funda de nylon rotatoria, color negro y adaptable al cinturón.
29. **GRILLETES**
- Tipo bisagra.
 - Llave estándar.
 - Construcción en aluminio niquelado o acero inoxidable remachado, mecanismo de doble cierre tratado con sistema antiapertura, dentado doble y separado.
 - Dimensiones útiles para sujetos de gran tamaño.
 - Todos se suministrarán con sus respectivas fundas.

ANEXO III
ESCUDOS



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 41 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>



La Concejala de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil,

Fdo.: Dña. Rita María González Alonso.
(Fecha y firma digital)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

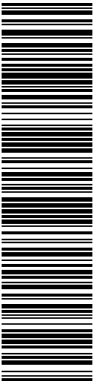
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de prendas, útiles y complementos de uniformidad para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **20.000,00 €/año, IVA Incluido.**

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de prendas, útiles y complementos de uniformidad para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 42 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS INCLUIDO EN LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" PARA EL CURSO 2024/2025, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2024 227, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, POR IMPORTE DE 172,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE CURSOS DE INGLES DEL MES DE DICIEMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, MINISTRY OF ENGLISH S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, FAMILIA, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS INCLUIDO EN LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" PARA EL CURSO 2024/2025, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2024 227, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, POR IMPORTE DE 172,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE CURSOS DE INGLES DEL MES DE DICIEMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, MINISTRY OF ENGLISH S.L.

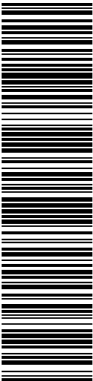
EXP. CONTRATO SERVICIOS 2024/13

Por la Concejalía de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación del servicio de los cursos de inglés para los Programas de Extraescolares programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art.156.6 LCSP), utilizando varios criterios de adjudicación.
Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2024 se adjudicó a la empresa MINISTRY OF ENGLISH S.L. con NIF B16304941, el contrato del servicio de los cursos de inglés para los Programas de Extraescolares programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre por importe máximo de 8.046,50 €/curso (21,50 €/hora).

Considerando que con fecha 23 de diciembre de 2024 y registro de entrada nº AYO/2024-2024/3217, la empresa adjudicataria del contrato, MINISTRY OF ENGLISH S.L. con NIF B16304941, ha presentado factura nº 2024 227, de fecha 23 de diciembre de 2024, por importe de 172,00 €, IVA incluido, en concepto de cursos de inglés del mes de diciembre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 43 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Resultando que en dicha factura consta conforme, en firma digital, de la Técnico coordinadora educación, cultura y fiestas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al servicio de los cursos de inglés para los Programas de Extraescolares programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 2024 227, de fecha 23 de diciembre de 2024, por importe de 172,00 €, IVA incluido, en concepto de cursos de inglés del mes de diciembre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, MINISTRY OF ENGLISH S.L. con NIF B16304941.

Concejala de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil,

Fdo.: Dña. Rita María González Alonso.
(Fecha y firma digital)

”

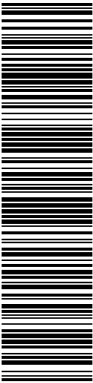
Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al servicio de los cursos de inglés para los Programas de Extraescolares programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 2024 227, de fecha 23 de diciembre de 2024, por importe de 172,00 €, IVA incluido, en concepto de cursos de inglés del mes de diciembre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, MINISTRY OF ENGLISH S.L. con NIF B16304941.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LAS “ACTUACIONES DE MEJORA Y AMPLIACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE FASE III. MEJORA DEL FIRME DE LAS CALLES PALADORES Y FONTANILLA” Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 44 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LAS “ACTUACIONES DE MEJORA Y AMPLIACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE FASE III. MEJORA DEL FIRME DE LAS CALLES PALADORES Y FONTANILLA” Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXP.: CONTRATO SERVICIOS 2024/22

Por la Concejalía de Deportes, Infraestructuras, Obras, Edificios Públicos y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

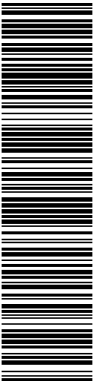
Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de las obras de mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla, incluidas en el PLAN PARA LA MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2023 PUBLICADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, y según se desprende del informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, resulta necesaria la prestación de estos servicios dado que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 45 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de las obras de mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla, incluidas en el PLAN PARA LA MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2023 PUBLICADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe total de **10.666,71 €** (8.815,46 € de base imponible y 1.851,25 € de IVA al 21%).

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que regirán el concurso para la contratación del Servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras para las "Actuaciones de mejora y ampliación en el Polígono Industrial del Ayuntamiento de Villaquilambre fase III. mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla" y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LAS "ACTUACIONES DE MEJORA Y AMPLIACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE FASE III. MEJORA DEL FIRME DE LAS CALLES PALADORES Y FONTANILLA" Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXP.: CONTRATO SERVICIOS 2024/22

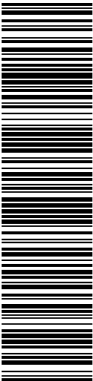
I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es el servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de las obras de mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla, incluidas en el PLAN PARA LA MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2023 PUBLICADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 46 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es 71000000: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, y según se desprende del informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, resulta necesaria la prestación de estos servicios dado que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

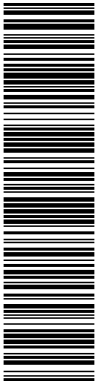
El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 47 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es de **10.666,71 €** (8.815,46 € de base imponible y 1.851,25 € de IVA al 21%).

Su valor estimado asciende a 8.815,46 €.

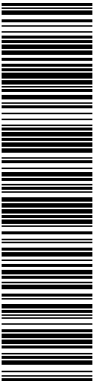
Si como consecuencia de la correcta definición del proyecto según determina el objeto del contrato, el presupuesto de ejecución material superase al establecido en este PPT, el licitador asumirá cualquier coste que se derive de la aplicación de visados u otros pagos que deban asumir el licitador, proporcionales al citado presupuesto de ejecución material.

En el precio del contrato se incluye la redacción de las separatas necesarias para la ejecución de las obras por fases si el órgano de contratación lo estimase oportuno.

Asimismo, al tratarse de un contrato de resultados, no se modificará el importe de este contrato como consecuencia de la modificación del contrato de obra o aumento de las cuantías de la obra por variaciones a la alza en el presupuesto de ejecución.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 48 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la siguiente partida del presupuesto municipal del 2025: 094330061903.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017, quedando supeditada la adjudicación del contrato a la firmeza de la financiación.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 30 días naturales, según lo dispuesto en la cláusula 2 del PPT:

- 1ª Fase (estudios previos): 10 días naturales.
- 2ª Fase (redacción del proyecto de ejecución): 20 días naturales.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

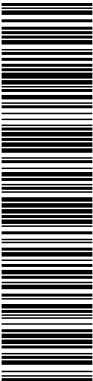
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 49 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

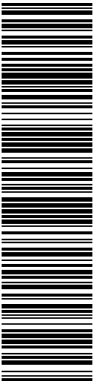
Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 50 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 150.000 €.

Solvencia técnica. Art. 90 b) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por el siguiente medio:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.

El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) denominada "Composición del Equipo".

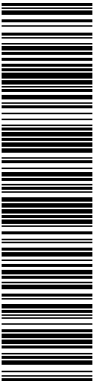
Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 51 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

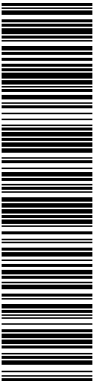
La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 52 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: "GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LAS "ACTUACIONES DE MEJORA Y AMPLIACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE FASE III. MEJORA DEL FIRME DE LAS CALLES PALADORES Y FONTANILLA" Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS".

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

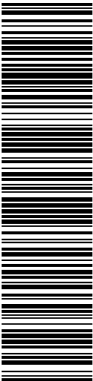
A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 53 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

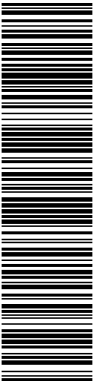
Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 54 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Las proposiciones se presentarán en **dos archivos electrónicos distintos**, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante juicios de valor (Anexo I).

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante juicios de valor se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.

Así mismo, en este sobre A presentará la propuesta técnica y la metodología y sistemas previstos para el seguimiento y control de las visitas de obra y de los trabajos de reconocimiento descritos en la cláusula 16 del PCAP y en el PPT.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
La documentación se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas (Anexo II).

La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego, **en sobre y archivo electrónico distinto al de la declaración responsable**.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

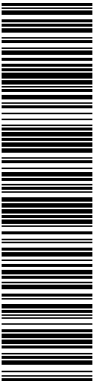
Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 55 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

La inclusión en el Sobre A "Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante juicios de valor", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Precio: 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

2.- Certificaciones ISO: 27 puntos.

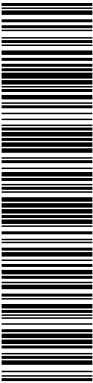
Se valorará estar en posesión y vigencia, como empresa o profesional, de las siguientes Certificaciones ISO:

ISO 9001 Gestión de la Calidad: 10 puntos.

ISO 45001 Seguridad y Salud en el trabajo: 10 puntos.

ISO 14001 Riesgos Medioambientales: 5 puntos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 56 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

ISO 14006 Ecodiseño: 5 puntos.

ISO ICE 27001 Gestión de la información: 2 puntos.

La documentación acreditativa de cada certificación deberá de incluirse en la documentación que acompañe a la proposición económica (sobre B).

3.- Criterios sometidos a juicio de valor: 24 puntos.

Se presentará una PROPUESTA TECNICA a nivel de IDEAS PRELIMINARES, con un documento de texto con una extensión máxima de 10 páginas en formato A4, con la descripción y justificación de la solución aportada, características constructivas generales y estimación orientativa de coste económico, y un documento gráfico con una extensión máxima de 10 páginas en formato A3 (se permitirá el formato A3 extendido en el caso de ser necesario por cuestiones de coherencia de representación gráfica con la escala de dibujo), en el que se expresaran las ideas preliminares que desarrollen la propuesta de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Se analizará la propuesta técnica aportada por el licitador, valorándose los siguientes aspectos:

1.- Coherencia de la implantación y adecuación al entorno y a la reglamentación que será de aplicación (hasta 14 puntos).

Se analizará la propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:

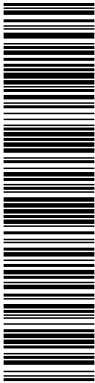
- 14 puntos: Propuesta que destaca por su calidad conceptual y su creatividad, siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.
- 11 puntos: Propuesta correcta, siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.
- 8 puntos: Propuesta con una implantación adecuada, siendo su adecuación con el entorno mejorable.
- 5 puntos: Propuesta mejorable tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno.
- 3 puntos: Propuesta con errores subsanables tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno.
- 0 puntos: Propuesta con errores significativos tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno que la hagan inviable.

2.- Grado de funcionalidad de la propuesta (hasta 10 puntos).

Se analizará la propuesta teniendo en consideración la estética y características técnicas de los materiales que se propone utilizar y su resistencia frente a ambientes desfavorables, puntuándose con la siguiente escala de valores:

- 10 puntos: propuesta que destaca por su calidad funcional estando justificada de forma adecuada y coherente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 57 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

- 7 puntos: propuesta correcta desde el punto de vista funcional estando justificada de forma adecuada.
- 4 puntos: propuesta justificada pero mejorable desde el punto de vista funcional.
- 2 puntos: propuesta con errores funcionales subsanables.
- 0 puntos: propuesta con errores funcionales significativos que la hagan inviable.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP 2017, por:

- Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Vicecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

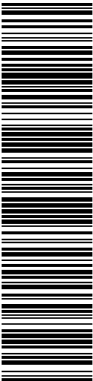
La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 58 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

La apertura de los sobres se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el art. 145 LCSP.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

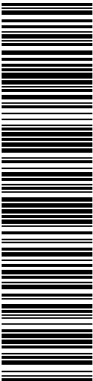
Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 59 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Del resultado de la calificación de los archivos electrónicos se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

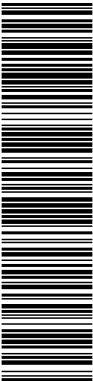
En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 60 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

Por último, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

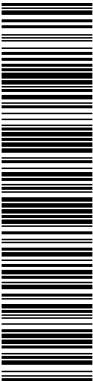
Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 61 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C80A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

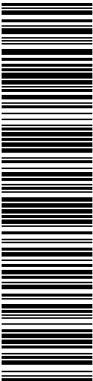
El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

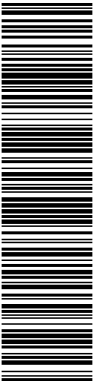
Los trabajos se abonarán de la siguiente manera:

- Fase 1: 25% en el plazo de un mes. (sin previo abono de garantía).
- Fase 2: 30% a la entrega (con confirmada) del proyecto de ejecución.
- Fase 3: 43% a la finalización de la obra (dirección de obra).
- Fase 4: 2% a la finalización del plazo de garantía.

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 63 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Asimismo, al tratarse de un contrato de resultados, no se modificará el importe de este contrato como consecuencia de la modificación del contrato de obra o aumento de las cuantías de la obra por variaciones a la alza en el presupuesto de ejecución.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

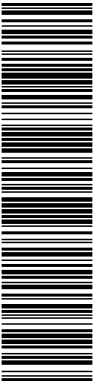
- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 64 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1.- **Criterios sociales:** Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

2.- **Criterios medioambientales:** toda la documentación que el contratista tenga que entregar al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, en papel tamaño A4, se deberá imprimir en papel reciclado o ecológico, debiendo acreditarse tal extremo.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

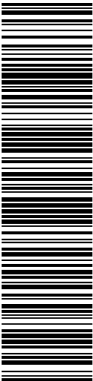
CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Para la cesión del contrato se aplicará lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP 2017.

Subcontratación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 65 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

El presente contrato se regirá por las reglas de subcontratación recogidas en los arts. 215 y ss de la LCSP.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía, o al descuento en la siguiente factura si es posible, y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al 50% del precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía. Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

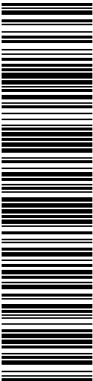
- CLÁUSULA 29.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS U ERRORES DEL PROYECTO.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP 2017, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 66 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP

CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

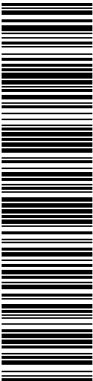
- CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

- CLÁUSULA 34.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 67 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C80A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

Primero.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de las obras de mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla".

Segundo.- Que declara responsablemente:

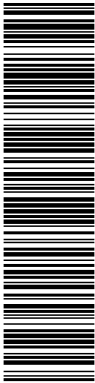
Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 68 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C8A04082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- ☐ *Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*
☐ *No.*

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.
2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

- ☐ *Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*
☐ *Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*
1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

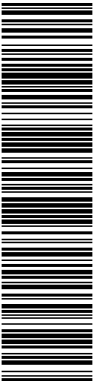
Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

- ☐ *La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
☐ *La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____*
☐ *La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 69 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9A040982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- ☐ Por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Tercero.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

Cuarto.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

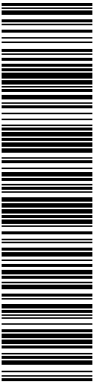
Quinto.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

Junto a la declaración responsable se presenta la siguiente documentación, relativa a la oferta de criterios valorables mediante juicios de valor:

a) Propuesta técnica:

Se presentará una PROPUESTA TECNICA a nivel de IDEAS PRELIMINARES, con un documento de texto con una extensión máxima de 10 páginas en formato A4, con la descripción y justificación de la solución aportada, características generales; y un documento gráfico con una extensión máxima de 10 páginas en formato A3 (se permitirá el formato A3 extendido en el caso de ser necesario por cuestiones de coherencia de representación gráfica con la escala de dibujo), en el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	IDENTIFICADORES Nº acta JGL:: 2025/8
OTROS DATOS Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 70 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52 ESTADO FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

que se expresaran las ideas preliminares que desarrollen los objetivos y propuestas de ordenación de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y en particular a la memoria que figura como anexo del mismo.

SÍ ☐

NO ☐

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del licitador,

ANEXO II

OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LAS "ACTUACIONES DE MEJORA Y AMPLIACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE FASE III. MEJORA DEL FIRME DE LAS CALLES PALADORES Y FONTANILLA" Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

1.- Oferta económica:

Base Imponible:€

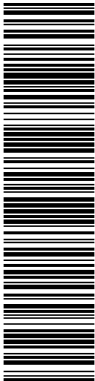
I.V.A. al 21 %:€

TOTAL: € (En número y letra)

2.- Certificaciones ISO:

Declara estar en posesión de las siguientes Certificaciones ISO (Marcar las que procedan):

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 71 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

- ☐ ISO 9001 Gestión de la Calidad.
- ☐ ISO 45001 Seguridad y Salud en el trabajo.
- ☐ ISO 14001 Riesgos Medioambientales.
- ☐ ISO 14006 Ecodiseño.
- ☐ ISO ICE 27001 Gestión de la información.

La documentación acreditativa de cada certificación deberá de incluirse en la documentación que acompañe a la proposición económica (sobre B).

En _____, a ____ de _____ de 2025.

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de,
_____, con NIF _____ y domicilio
social en _____, como representante de dicha Sociedad, con
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el
Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de,
_____, con NIF _____ y domicilio
social en _____, como representante de dicha Sociedad, con
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el
Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

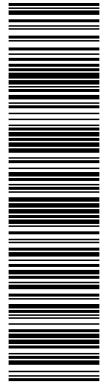
La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2023 PUBLICADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. (ACTUACIONES DE MEJORA Y AMPLIACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE FASE III. MEJORA DEL FIRME DE LAS CALLES PALADORES Y FONTANILLA.) (REV-01)

ÍNDICE

CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO..... 72

1. Condiciones generales 72

2. Objeto del contrato 73

2.1. Aspectos del alcance del contrato 74

2.2. Contenido formal del proyecto. 74

2.3. Contenido material del proyecto. 75

2.4. Programación de los trabajos de redacción, subsanación de defectos y responsabilidad del autor... 78

2.5. Entrega del proyecto y abono del precio. 78

3. Alcance de los trabajos a efectuar..... 79

3.1. De ámbito general..... 79

3.2. De ámbito particular 79

3.3. Dirección de obra 80

4. Ejecución del contrato 80

5. Composición del equipo 80

6. Dirección de obras: seguimiento de las obras..... 81

7. Control del contrato 81

7.1. Programación de la fase de redacción:..... 81

7.2. Control económico de la dirección de obras: 82

7.3. Control del plazo de ejecución y plan de obras. 82

7.4. Plan de seguridad y salud laboral. 82

7.5. Supervisión del plan de control de calidad..... 83

7.6. Documentación de final de obra..... 83

7.7. Asistencia a la administración contratante..... 83

7.8. Modificaciones en la obra..... 83

7.9. Situaciones de emergencia. 84

7.10. Otras obligaciones..... 84

8. Precio 84

CAPITULO II: ANEJO..... ¡Error! Marcador no definido.

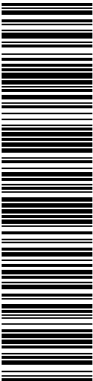
CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT de ahora en adelante) contiene el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo complementa, regirá para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, dirección facultativa de las obras para las actuaciones de mejora y ampliación en el poligono industrial del ayuntamiento de Villaquilambre fase III. Mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla.

CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 73 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

B. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de servicios es la redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MEJORA DEL FIRME DE LAS CALLES PALADORES Y FONTANILLA, incluidas en el PLAN PARA LA MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2023 PUBLICADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN y, en su caso, de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de dichas obras, para completar las actuaciones con la mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla para soportar adecuadamente el transporte pesado y reducir los pequeños blandones generados por el paso del tiempo en las acometidas de servicios públicos existentes (abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas, etc.).

El objeto del contrato se desarrollará en 4 fases:

Primera Fase: Estudios previos

En esta primera fase se realizará la toma de datos, topografía, localización de servicios existentes y criterios a aplicar en la redacción del Proyecto, incluso propuesta de campaña de sondeos si fuera necesario. Plazo para esta fase 10 días naturales.

Segunda Fase: Redacción del proyecto de ejecución (desarrollo del proyecto, así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el Programa y/o Plan de Control de Calidad, entrega del Acta de Replanteo Previa y demás proyectos necesarios)

En esta fase se realizará el planteamiento de soluciones constructivas, cálculo de servicios, el diseño de la tipología y elementos constructivos, y redes de servicios municipales y no municipales. Deberán definir exactamente en planos, tanto en planimetría como en altimetría, todos los puntos determinantes del mismo. Se rematará el trabajo ejecutándose la delineación, elaboración de mediciones y presupuestos, redactándose los anexos de la Memoria, y finalmente llevándose a cabo los trabajos de montaje y encuadernación de los diferentes documentos que conforman el proyecto.

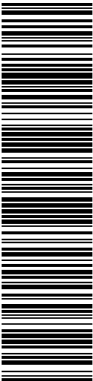
Durante la fase de redacción del proyecto de ejecución, el/la adjudicatario/a trabajará coordinadamente con los servicios técnicos municipales y servicios de Obras y jardines, así como con entidades externas tales como el Servicio de Aguas AQUONA, Iberdrola, gas, compañías de telecomunicaciones y otras siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos municipales. El plazo para esta fase será de 20 días naturales como máximo.

Tercera Fase: Dirección Facultativa de las Obras.

- La dirección facultativa de la obra proyectada, deberá incluir todos los técnicos para su correcta ejecución y puesta en servicio, concretándose en lo siguiente:
 - Dirección e inspección del proyecto de ejecución, incluidas las instalaciones
 - Seguimiento del programa de control de calidad.
 - Final de obra.
 - Realización recepción de obra y certificación final.
- La adjudicación de la dirección técnica se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya habilitado crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria y se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya redactado el proyecto.
- En todo caso, si transcurren cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de dirección técnica quedará automáticamente resuelto no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna.

Cuarta fase: Fase de garantía de las obras: Comprende las visitas y actuaciones a realizar por la dirección facultativa durante el periodo de garantía de la obra desde la recepción de la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 74 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A098CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Se estará a lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSPTDPE de ahora en adelante):

“3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.”.

No obstante, los plazos estimados citados, las actividades de la dirección facultativa en cada fase se desarrollarán durante el tiempo necesario en función de los hitos de inicio y fin de cada fase aquí señalados y las modificaciones introducidas por el proceso de licitación y oferta de la empresa adjudicataria de la obra. **NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA** como consecuencia de la ampliación de los plazos de la obra.

a. Aspectos del alcance del contrato

El importe estimado del presupuesto de ejecución material de las obras del plan de asfaltado de Villaquilambre objeto de este PPT, se estima a efectos informativos en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (146.924,29 €), de acuerdo con las valoraciones efectuadas por los servicios técnicos municipales y sin perjuicio del presupuesto final que se obtenga de la correcta y precisa definición de las obras a ejecutar. En todo caso cualquier coste del proyecto que venga determinado por aplicación de porcentajes sobre el P.E.M (por ejemplo, el visado) no tendrá derecho a compensación por parte del Ayuntamiento ni rebaja en el presupuesto ofertado por los licitadores.

Las calles a tener en cuenta son las descritas en la memoria técnica elaborada por los servicios técnicos municipales para solicitar la subvención que se adjunta a este PPT.

Si como consecuencia del cálculo del presupuesto base de licitación real obtenido del desarrollo del proyecto a realizar, el Ayuntamiento no pudiese acometer el mismo, podrá establecer las separatas que estime oportunas o incluir más calles como mejoras en detrimento de las inicialmente previstas.

Las obras a plantear son el reasfaltado de las calles indicadas, reforma y mantenimiento de aceras existentes, todo ello contemplando las mejores soluciones técnico económicas actuales.

Una vez determinada en la **segunda fase** el coste estimado de las obras y las soluciones propuestas, todo ello ya revisado por los técnicos municipales y determinadas las separatas y mejoras a establecer y previo a la redacción final del proyecto, el Ayuntamiento dará el visto bueno para la confección del mismo. En el caso de que las obras valoradas superen el presupuesto de ejecución material máximo previsto, el Ayuntamiento indicará a los proyectistas adjudicatarios del proyecto las calles o fases a incluir definitivamente en el mismo, debiendo asimismo por la adjudicataria incluirse las calles o fases restantes en un proyecto-separata. Dicho proyecto contará con las mismas características que el principal. Las demoras provocadas por la tardanza en la respuesta del Ayuntamiento descrita anteriormente no darán pie a imposición de sanciones al adjudicatario.

Asimismo, para el diseño de nuevos viales o diseño de redes, al margen de lo que establezca la normativa la normativa sectorial de aplicación y concreta de las obras a proyectar, se tendrá en cuenta el PGOU de Villaquilambre.

En anejo a este PPT se inserta documento de referencia de las calles a definir en el proyecto.

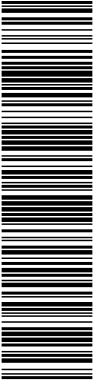
b. Contenido formal del proyecto.

El contenido del proyecto debe ser suficiente y adecuado para que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda efectuar la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras, así como, en su caso, licitar y adjudicar las obras de reforma de urbanización. En consecuencia, los licitadores están obligados a incluir en el proyecto de ejecución toda la documentación exigida en el artículo 233 de la LCSPTDPE; en particular:

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 75 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Además, contendrá toda aquella documentación que se establezca en la normativa sectorial correspondiente vigente y, en definitiva, toda aquella documentación necesaria para la correcta ejecución de la obra, incluso cuando dicha ejecución requiera la participación de otras personas profesionales distintas del redactor, sin que ello suponga coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Villaquilambre

c. Contenido material del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y a título orientativo, se detallan las determinaciones concretas mínimas del contenido material del Proyecto.

Documento nº 1.- Memoria

1.1. ANTECEDENTES

1.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

1.2.1. Viabilidad urbanística de las obras.

1.3. OBJETO DEL PROYECTO

1.4. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO. CÁLCULOS DE SERVICIOS.

1.5. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

1.6. PRECIOS

1.7. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1.8. PLAN DE TRABAJO

1.9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

1.10. ASPECTOS SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

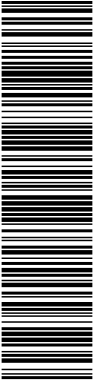
1.11. PRESUPUESTOS

1.12. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

1.13. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

1.14. REVISIÓN DE PRECIOS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 76 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

- 1.15. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y EXPROPIACIONES
- 1.16. ESTUDIO GEOTÉCNICO.
- 1.17. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
- 1.18. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 1.19. DOCUMENTOS QUE COMPRENDE EL PROYECTO
- 1.20. CONCLUSIONES

Anejos
Se presentarán los anejos que estimen necesarios dadas las características del proyecto. A título orientativo se relacionan los siguientes:

- 1. ANEJO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
- 2. SITUACIÓN ACTUAL DE REDES DE SERVICIOS
- 3. HIDROLOGÍA Y CAUDALES PREVISIBLES
- 4. TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA
- 5. SISTEMAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS
- 6. TRAZADO
- 7. SERVICIOS AFECTADOS Y OBRAS AUXILIARES

Estos anejos irán acompañados de planos cuando así fuera necesario.

Documento nº 2.- Planos

Así mismo a título orientativo se relacionan los planos mínimos de que constará el proyecto.

Planos de información y situación:

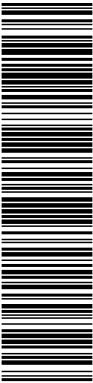
- 2.1 SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO.
- 2.2 SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL ENTORNO
- 2.3 TOPOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS
- 2.4 SUPERPOSICIÓN DE ESTADO ACTUAL Y PROYECTADO
- 2.5 REDES DE SERVICIOS EXISTENTES

Planos de proyecto y detalle:

- 2.6 PLANTA GENERAL DE ALINEACIONES Y REPLANTEO
- 2.7 PLANTA GENERAL CON COTAS Y PENDIENTES
- 2.8 PLANTA DE RED VIARIA Y SEÑALIZACIÓN
- 2.9 PLANTA DE PAVIMENTACIÓN
- 2.10 PLANTA DE SANEAMIENTO
- 2.11 PLANTA DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE
- 2.12 PLANTA DE ALUMBRADO PÚBLICO
- 2.13 PLANTA DE JARDINERÍA
- 2.14 PLANTA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS
- 2.15 PLANTA DE RED DE GAS
- 2.16 PLANTA DE RED ELÉCTRICA
- 2.17 PLANTA DE RED DE TELEFÓNÍA
- 2.18 PERFILES LONGITUDINALES DE SANEAMIENTO
- 2.19 PERFILES TRANSVERSALES
- 2.20 SECCIÓN TIPO CON UBICACIÓN DE SERVICIOS
- 2.21 PLANOS DE DETALLES DE LAS OBRAS.

Documento nº 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 77 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

En este Pliego se reflejarán las prescripciones específicas singulares, tanto en lo que se refiere a los materiales a emplear como a las condiciones de tipo particular del proyecto en cuestión.

A modo de ejemplo, este Pliego contendrá como mínimo los siguientes capítulos:

- Definición y alcance del Pliego.
- Disposiciones técnicas a tener en cuenta.
- Ejecución y control general de las obras.
- Medición, valoración y forma de abono de cada unidad.
- Posibilidad de subcontratación de obras.
- Programa de trabajo.
- Regulación de la revisión de precios.
- Clasificación de la empresa contratista.
- Precauciones a adoptar durante la ejecución de la obra. Indemnizaciones del contratista. Seguro.
- Plazos para comienzo y ejecución de las obras.
- Conservación durante la ejecución y plazo de garantía.
- Gastos de carácter general a cargo de la empresa contratista.
- Regulación de las unidades no previstas.
- Materiales, dispositivos, instalaciones y sus características.
- Definición de las unidades de obra.
- Características específicas de los materiales que componen cada unidad.
- Criterios de medición de las unidades de obra.

Y todos aquellos extremos que permitan definir de una forma clara la actuación del Ayuntamiento respecto a la empresa contratista.

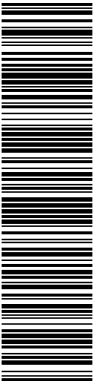
Documento nº 4.- Mediciones y Presupuestos

En este apartado se comprenderán:

- Cuadro de precios auxiliares
- Mediciones de cada una de las unidades.
- Cuadro de Precios descompuestos.
 - o Cuadro de precios 1
 - o Cuadro de precios 2
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto general.

Finalmente, el presupuesto se totalizará en su total ejecución material y seguidamente se indicará el importe de ejecución por contrata, incluyendo gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 78 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

En las Mediciones se incluirán los suficientes detalles y prescripciones de los elementos, de tal manera que queden perfectamente medidos e identificados y de modo que no existan contradicciones entre la medición efectuada para deducir el presupuesto y la que se realice de la obra ejecutada para proceder a su abono.

Los Cuadros de Precios incluirán todas y cada una de las unidades de obra existentes, procurándose la mayor concisión en la definición de estas unidades.

El Proyecto deberá quedar totalmente definido en todos sus aspectos, contener todos los documentos necesarios para poder llevar a cabo la información pública y garantizar su construcción y funcionamiento.

El proyecto de ejecución deberá mantener el diseño, la ordenación general, los criterios formales y sistemas técnicos y constructivos detallados en el PGOU de Villaquilambre.

El Ayuntamiento aportará a la empresa adjudicataria para su correcta realización, la documentación básica siguiente:

- Topografía existente, que deberá actualizar la empresa adjudicataria. (Vuelos existentes)
- Documentación del Plan General de Ordenación Urbana.
- Asesoramiento en todo lo referente a definición de ordenación y servicios tanto municipales como no municipales.

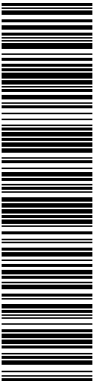
d. Programación de los trabajos de redacción, subsanación de defectos y responsabilidad del autor

- a. El Ayuntamiento de Villaquilambre establecerá la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas, durante la fase de redacción, de las cuales el/la adjudicatario/a levantará acta. A estas reuniones asistirán obligatoriamente todos los componentes del equipo de redacción de la obra, incluyendo al/la técnico/a que posteriormente desarrollará su labor a pie de obra durante la ejecución de la misma.
- b. Subsanación de defectos: En virtud de informe de técnico municipal, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía
- c. Responsabilidad: De conformidad con el artículo 233.4 de la LCSPTDPE, el autor o autores del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en los artículos 314 y 315 de la citada Ley. La aprobación del proyecto por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre NO EXONERA a sus autores de las responsabilidades que les sean exigibles en relación con errores, carencias u otras deficiencias que tenga el proyecto.

e. Entrega del proyecto y abono del precio

El proyecto será examinado y comprobado por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Si lo encuentra conforme, se redactará el correspondiente informe por los servicios técnicos municipales (o contratados)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 79 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Una vez entregados los trabajos con la conformidad del Ayuntamiento, se procederá por el adjudicatario a su edición, encuadernación y visado con lo que se considerará que los mismos han sido finalizados.

Los documentos que constituyen textos literales tendrán como soporte hojas tamaño DIN-A4. Los planos originales de forma general serán dibujados sobre papel tamaño DIN-A1, pudiéndose usar otros tamaños cuando así lo aconseje el uso de la escala grafiada.

El proyecto, **VISADO** por el correspondiente colegio, se entregará debidamente encuadernado y en número de **DOS (2) EJEMPLARES** entendiéndose que el costo de los mismos queda incluido en los precios de la redacción del proyecto

La documentación a entregar, además de las copias requeridas, se aportará en soporte informático con las siguientes características:

CARACTERISTICAS DE LOS FICHEROS A ENTREGAR

1. FORMATO Extensión DWG (Programa AutoCAD®)
2. TOPOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL
3. COORDENADAS Cartografía Municipal
4. TEXTOS en formato DOC (Programa Word®)
5. PRESUPUESTO COMPLETO EN FORMATO PZH (Programa Presto®)
6. UNA COPIA DEL PROYECTO EN FORMATO PDF

Una vez cumplidas estas exigencias, se procederá al abono del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 210 de la LCSPTDPE.

C. **ALCANCE DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR**

Los trabajos que deberán llevarse a cabo, abarcan fundamentalmente los aspectos siguientes:

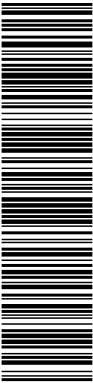
a. **De ámbito general**

- Topografía.
- Planeamiento existente.
- Ámbito del proyecto.
- Ocupaciones.
- Información de canalizaciones, servicios, instalaciones e infraestructuras.
- Análisis de la problemática a resolver.

b. **De ámbito particular**

- Propuesta de soluciones.
- Criterios de diseño.
- Cálculos.
- Trazado en planta y en alzado.
- Estudio y definición de secciones generales y tipo.
- Estudio y definición de servicios afectados, nuevas instalaciones, etc.
- Plan de Control de Calidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 80 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

- Estudio de Seguridad e Salud.
- Documento de gestión de residuos
- Y otros.

c. Dirección de obra

En la fase de dirección de obra que se extenderá desde la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la finalización del periodo de garantía, el equipo de dirección de obra deberá desarrollar sus tareas con las condiciones establecidas en este Pliego.

D. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos, pudiendo la Administración rechazar cualquier medio que considere inadecuado.

La dirección e inspección de los trabajos corresponderá a los servicios técnicos del Departamento de Infraestructuras y Servicios, dando las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

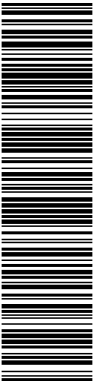
Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del Estudio y Servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos. Así mismo, deberá cumplir los plazos parciales marcados en el presente Pliego.

E. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria deberá, en todo momento, adscribir a la ejecución del contrato profesionales con la titulación legalmente exigida, los cuales mantendrán una vinculación laboral con el adjudicatario (no con el Ayuntamiento), reservándose el Ayuntamiento de Villaquilambre el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.

- La Dirección Técnica de la obra y, dentro de ella, el/a Coordinador/a de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable. Para lo no previsto en otras cláusulas será de aplicación el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1972.
- El equipo profesional mínimo requerido **en plantilla** para este contrato estará formado **al menos** por:
 - Jefe de Equipo. Titulado universitario con titulación habilitante profesionalmente, expedido con arreglo a la legislación vigente con más de 3 años de experiencia en la redacción de proyectos y/o Dirección Facultativa de las obras; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo, y siendo interlocutor principal del equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento.
 - Adjunto al jefe de Equipo: Titulado con titulación, habilitante profesionalmente, expedido con arreglo a la legislación vigente; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 81 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

El jefe de Equipo (tanto redactor como director de las obras) deberá poseer dicha titulación o grado equivalente, así como la solvencia exigida en el pliego de condiciones jurídicas. El jefe de equipo será el interlocutor único de la dirección del encargo por parte del Departamento de Servicios e Infraestructuras de Villaquilambre. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo. **En el caso de que la dirección de obra sea llevada por otro profesional, este profesional deberá asistir, durante la fase de redacción del proyecto, a todas las reuniones con la Administración.**

La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio. La competencia del técnico debería estar fundamentada tanto en sus conocimientos sobre la actividad empresarial desarrollada como en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

F. **DIRECCIÓN DE OBRAS: SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS**

Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.

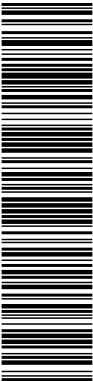
- Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.
- Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos (libro de órdenes o actas de obra firmadas) al Departamento de Servicios e Infraestructuras.
- Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas
- Para poner en conocimiento del estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.
- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos del Departamento de Infraestructuras y Servicios.
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.
- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán al Departamento de Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y aprobación.
- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.

G. **CONTROL DEL CONTRATO**

a. **Programación de la fase de redacción:**

Se establecerá por el Ayuntamiento de Villaquilambre, la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas, durante el periodo de redacción, de las cuales el adjudicatario levantará acta. En cualquier caso, al menos una vez a la quincena la empresa concursante adjudicataria, comunicará por escrito al Departamento de Servicios e Infraestructuras, sobre el estado de los trabajos hasta entonces realizados, y solicitará las instrucciones pertinentes para su continuación o nueva presentación de aquéllos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 82 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Siempre que la empresa concursante adjudicataria solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquélla que a su entender considere como más apropiada. En el caso de que no recibiera contestación a su propuesta en el plazo de 15 días, se considerará aceptada aquélla por vía de silencio.

La redacción y dirección del proyecto objeto del contrato se llevará a cabo bajo las directrices de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, quienes informarán sobre la procedencia de la recepción del trabajo contratado y, en todo momento, el equipo técnico del Ayuntamiento podrá inspeccionar la marcha de los trabajos. Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas a la empresa adjudicataria a través del Departamento de Servicios e Infraestructuras.

Se levantarán Actas de las reuniones que mantengan las personas representantes de la Oficina Técnica del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria, recogándose en aquéllas todas las modificaciones, propuestas, instrucciones y conclusiones que en aquéllas se adopten.

Dichas Actas serán elaboradas por el Personal asistente perteneciente a la empresa adjudicataria, debiendo ser remitidas al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, y siempre dentro del plazo de los 7 días posteriores a la fecha de celebración de dichas reuniones.

b. Control económico de la dirección de obras:

Para un control económico real y efectivo de la obra, las certificaciones firmadas por la Dirección de Obra y el contratista se deberán encontrar en el Departamento de Infraestructuras y Servicios el día 5 de cada mes.

Acompañando a las certificaciones, la Dirección de Obra deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan, así como copia de las Actas firmadas correspondientes a las reuniones de seguimiento de obra. Junto al informe mensual se entregará a la propiedad una copia del Diario de Obra. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD), compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).

En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.

La entrega de los informes será condición para la tramitación del abono de la Dirección técnica

Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 RGLCAP.

c. Control del plazo de ejecución y plan de obras.

Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.

La Dirección de Obra participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por el contratista.

Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en los posible, los retrasos en la ejecución.

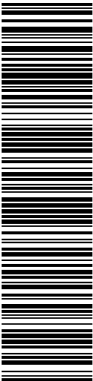
Éste Planing será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obras para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

d. Plan de seguridad y salud laboral.

Dentro de los técnicos responsables de la dirección de obras existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria.

De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección de Obra revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 83 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

e. Supervisión del plan de control de calidad.

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, PG3, Normas NTE, etc.). Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizará durante las obras.

Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.

f. Documentación de final de obra.

Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra.

Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones de urbanización: abastecimiento, saneamiento, riego, alumbrado y electricidad.

Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación y que deberá constar mínimamente de:

- Datos generales de la obra.
- Documentación gráfica de fin de obra con planos “as built” recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
- Relación de gremios intervinientes en la obra, con identificación de responsables de las mismas y descripción de partes de obra ejecutadas.
- Manual de uso y mantenimiento de la urbanización
- Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.

Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, AutoCAD, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato DIN A4.

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de la obra redactada por la Dirección facultativa y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

g. Asistencia a la administración contratante.

La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

h. Modificaciones en la obra.

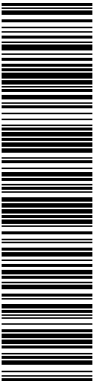
El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Departamento de Servicios e Infraestructuras para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Departamento de Servicios e Infraestructuras.

Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria para formalizar una modificación del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 84 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

contrato de obras. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

i. Situaciones de emergencia.

En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios. Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

j. Otras obligaciones

En caso de que se acuerde la no ejecución de las obras en una sola fase, la adjudicataria deberá redactar proyecto-separata de la parte o partes a ejecutar.

H. PRECIO

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (10.666,71€) (21% de IVA incluido)**, de los cuales OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.815,46 €) corresponden al principal y MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.851,25€) al 21% de IVA, cantidad que los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas, consignando una cantidad concreta y determinada.

Si como consecuencia de la correcta definición del proyecto según determina el objeto del contrato, el presupuesto de ejecución material, superase al establecido en este PPT, el licitador asumirá cualquier coste que se derive de la aplicación de visados u otros pagos que deban asumir el licitador, proporcionales al citado presupuesto de ejecución material.

Los trabajos se abonarán (según la oferta económica presentada) por Certificaciones coincidentes con las Fases del Proyecto, de la siguiente manera:

- **Fase 1:** 25% en el plazo de un mes. (sin previo abono de garantía).
- **Fase 2:** 30% a la entrega (con confirmada) del proyecto de ejecución.
- **Fase 3:** 43% a la finalización de la obra (dirección de obra).
- **Fase 4:** 2% a la finalización del plazo de garantía.

CAPITULO II: ANEJO

El Concejal de Deportes, Infraestructuras, Obras, Edificios Públicos y Alumbrado Público,

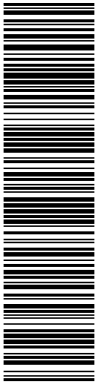
Fdo.: D. Vicente Álvarez Flórez. (Fecha y firma digital)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 85 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de las obras de mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla, incluidas en el PLAN PARA LA MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES 2023 PUBLICADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe total de **10.666,71 €** (8.815,46 € de base imponible y 1.851,25 € de IVA al 21%).

Tercero.- Aprobar con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que regirán el concurso para la contratación del Servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras para las "Actuaciones de mejora y ampliación en el Polígono Industrial del Ayuntamiento de Villaquilambre fase III. mejora del firme de las calles Paladores y Fontanilla" y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

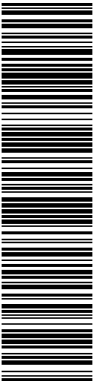
4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DE LOS PREMIOS I CONCURSO REINVENTA TU NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2024.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, RECOGIDA DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DE LOS PREMIOS I CONCURSO REINVENTA TU NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2024

Siendo antecedentes de esta propuesta:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

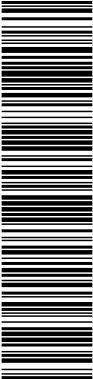
1. En fecha 28 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
- “PRIMERO-** Aprobar las **BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO REINVENTA TU NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2024** según el texto recogido en la presente propuesta.
- SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente para el pago de los premios con cargo a la partida en la partida 07.33402.48100 por importe de 2.100 euros”.
2. Dichas bases fueron publicadas simultáneamente en:
- El tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre: <https://sedeelectronica.villaquilambre.es>
 - En la web del Ayuntamiento de Villaquilambre: <https://villaquilambre.es>
3. Concluido el plazo de presentación de las solicitudes para la participación en el concurso el día 22 de diciembre de 2024 a las 23:59h.
4. Compuesto el jurado por Don Miguel Rodriguez Morala (Jefe del Servicio de Recogida de RSU del Ayuntamiento de Villaquilambre), Ana María Guerrero Aranguez (Personalidad del municipio vinculada al mundo de la artesanía) y Laia Redondo García (Personalidad del municipio vinculada al mundo del arte) y reunidos en fecha 23/12/2024 realizando las visitas presenciales a las ubicaciones de las decoraciones, realizan el fallo de los premios.
5. Visto el acta del jurado de fecha 23/12/2024 que figura en el expediente.
6. Publicado el fallo del jurado el día 26 de diciembre de 2024 en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Villaquilambre y en la web del Ayuntamiento de Villaquilambre, resultando los siguientes premios:

Mejor casa de localidades de menos de 1.000 habitantes:

DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS		IMPORTE
***9586**	JUAN MANUEL	BLANCO	PELETEIRO	300 €
***2409**	ALICIA	ONTORIA		200 €
***3845**	MARIA LOURDES	DIEZ	ALONSO	100 €
***6142**	MIGUEL ANGEL	ANDRES	RODRIGUEZ	50 €
***4241**	ANA VANESSA	GONZALEZ	OLAIZ	50 €
***5731**	NOELIA	ASTORGA	FERNANDEZ	SUPLENTE

Mejor casa de localidades de más de 1.000 habitantes:

DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS		IMPORTE
---------	--------	-----------	--	---------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

***1659**	ANA MARIA	PEREZ	BARRIENTOS	300 €
***8745**	FRANCISCA	FERNANDEZ	GARCIA	200 €
***4246**	OLVIDO	DIEZ	GONZALEZ	100 €
***5857**	MANUEL	MENDEZ	FERNANDEZ	50 €
***9628**	DANIEL	DOMINGUEZ	CENTENO	50 €
***1317**	LISI	LAMELAS	GONZALEZ	SUPLENTE

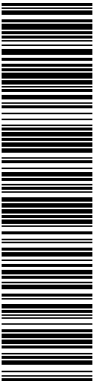
Mejor balcón, ventana o terraza:

DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS		IMPORTE
***3380**	CARLOS	LEDEZMA	FLORES	300 €
***2469**	GRACIELA	RODRIGUEZ	RODIÑO	200 €
***4595**	LAURA	CASTRO	GARCIA	100 €
***6132**	CARLOS	CASTELLANOS	UGIDO	50 €
***3986**	ROSA MARIA	RODRIGUEZ	PORTO	50 €
***8104**	LIDIA	PINILLA	GARCIA	SUPLENTE 1
***5732**	LAURA	ASTORGA	FERNANDEZ	SUPLENTE 2

7. Solicitada a los ganadores la documentación requerida para proceder al pago de los importes premiados, y que según las bases reguladoras consistía en:

- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias de la AET.
- Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Villaquilambre. Este certificado será aportado por el propio Ayuntamiento en el caso de que en la solicitud el interesado haya autorizado su expedición.
- Fotocopia del D.N.I.
- Código de cuenta bancaria (IBAN) para hacer el ingreso.

8. Visto el informe emitido por la Técnico de Fiestas, de fecha 14 de enero de 2025, en el que acredita que revisada la documentación aportada por cada uno de los ganadores y vistos los certificados de todos los interesados, tanto de la agencia tributaria y seguridad social, como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, considerándose correcta y no siendo necesario subsanar, completar o aportar más documentación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 1.106/2023, de fecha 30 de junio de 2.023, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la obligación destinada al pago de los importes correspondientes a los premios adjudicados del I Concurso Reinventa tu Navidad del Ayuntamiento de Villaquilambre 2024, cargo a la partida 07.33402.48100 del presupuesto prorrogado del 2024 por importe de 2.100 euros, en función de la publicación del fallo del jurado del día 23 de diciembre de 2024, según se relacionan a continuación:

Mejor casa de localidades de menos de 1.000 habitantes:

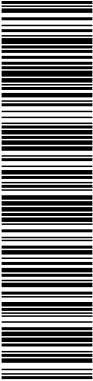
DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS		IMPORTE
***9586**	JUAN MANUEL	BLANCO	PELETEIRO	300 €
***2409**	ALICIA	ONTORIA		200 €
***3845**	MARIA LOURDES	DIEZ	ALONSO	100 €
***6142**	MIGUEL ANGEL	ANDRES	RODRIGUEZ	50 €
***4241**	ANA VANESSA	GONZALEZ	OLAIZ	50 €

Mejor casa de localidades de más de 1.000 habitantes:

DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS		IMPORTE
***1659**	ANA MARIA	PEREZ	BARRIENTOS	300 €
***8745**	FRANCISCA	FERNANDEZ	GARCIA	200 €
***4246**	OLVIDO	DIEZ	GONZALEZ	100 €
***5857**	MANUEL	MENDEZ	FERNANDEZ	50 €
***9628**	DANIEL	DOMINGUEZ	CENTENO	50 €

Mejor balcón, ventana o terraza:

DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS		IMPORTE
***3380**	CARLOS	LEDEZMA	FLORES	300 €
***2469**	GRACIELA	RODRIGUEZ	RODIÑO	200 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

***4595**	LAURA	CASTRO	GARCIA	100 €
***6132**	CARLOS	CASTELLANOS	UGIDO	50 €
***3986**	ROSA MARIA	RODRIGUEZ	PORTO	50 €

Segundo.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos: *Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

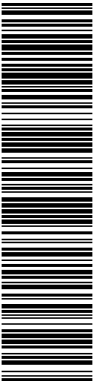
En Villaquilambre,
EL CONCEJAL DE URBANISMO, RECOGIDA DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA; Y PARTICIPACIÓN CUDADANA
FDO: RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Reconocer la obligación destinada al pago de los importes correspondientes a los premios adjudicados del I Concurso Reinventa tu Navidad del Ayuntamiento de Villaquilambre 2024, cargo a la partida *07.33402.48100 del presupuesto prorrogado del 2024 por importe de 2.100 euros*, en función de la publicación del fallo del jurado del día 23 de diciembre de 2024, según se relacionan a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Mejor casa de localidades de menos de 1.000 habitantes:

DNI/NIE	NOMBRE	APELLID		IMPORT
***9586*	JUAN	BLANCO	PELETEIR	300 €
***2409*	ALICIA	ONTORIA		200 €
***3845*	MARIA	DIEZ	ALONSO	100 €
***6142*	MIGUEL	ANDRES	RODRIGU	50 €
***4241*	ANA	GONZALE	OLAIZ	50 €

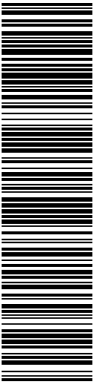
Mejor casa de localidades de más de 1.000 habitantes:

DNI/NIE	NOMBRE	APELLID		IMPORT
***1659*	ANA	PEREZ	BARRIEN	300 €
***8745*	FRANCISC	FERNAND	GARCIA	200 €
***4246*	OLVIDO	DIEZ	GONZALE	100 €
***5857*	MANUEL	MENDEZ	FERNAND	50 €
***9628*	DANIEL	DOMINGU	CENTENO	50 €

Mejor balcón, ventana o terraza:

DNI/NIE	NOMBRE	APELLID		IMPORT
***3380*	CARLOS	LEDEZMA	FLORES	300 €
***2469*	GRACIELA	RODRIGU	RODIÑO	200 €
***4595*	LAURA	CASTRO	GARCIA	100 €
***6132*	CARLOS	CASTELLA	UGIDO	50 €
***3986*	ROSA	RODRIGU	PORTO	50 €

Segundo.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos: *Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalverificarDocumentos.do?>

administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE SOLARES PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, PATRIMONIO, TRANSPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE SOLARES PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

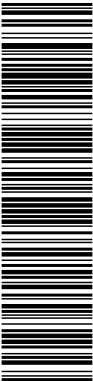
EXP.: PATRIMONIO MUNICIPAL 2024/2

Por la Concejalía de Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Transportes y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto del arrendamiento de dos solares sitios en Navatejera, destinados a aparcamiento gratuito.

Visto que los requisitos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público–LCSP-, y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 92 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A4098CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

de las Administraciones Públicas, se justifican en el Informe de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Municipal en el que se manifiesta:

"De acuerdo con el artículo 84.1 del libro de Normativa, la asignación de usos según el destino urbanístico de los terrenos, se realiza en Suelo Urbano Consolidado, desde el Plan General, por remisión a la ordenanza referida a cada ámbito objeto de calificación, estableciéndose en cada una de las ordenanzas contempladas en el Plan General la asignación de uso pormenorizado, la intensidad de uso y la tipología edificatoria.

Para la ordenanza NT B+2 se establece en el artículo 253 del PGOU, las condiciones de uso, indicándose a continuación los únicos usos admisibles en la misma:

- | | |
|-----------------------------|--|
| • Vivienda Unifamiliar | • Administrativo |
| • Vivienda Colectiva | • Hotelero |
| • Talleres | • Espectáculos y Recreativos |
| • Industria Compatible | • Garaje – Aparcamiento |
| • Sanitario | • Espacios Libres Públicos |
| • Sociocultural – Educativo | • Abastecimiento de agua |
| • Deportivo | • Saneamiento y depuración |
| • Comercial | • Suministro de energía eléctrica |
| • Religioso | • Recogida y tratamiento de residuos urbanos |

Se desprende que el uso Garaje – Aparcamiento es compatible con la mencionada ordenanza y encontrándose regulado el citado uso de forma precisa, en los artículos 131 y siguientes del libro de normativa del PGOU vigente.

(...)

Por lo tanto, cabe señalarse que la situación de la parcela, unida a una alta densidad de viviendas alrededor, la presencia de actividades comerciales de uso diario y de culto religioso en el entorno inmediato de las parcelas objeto de este informe, hacen de las mismas idóneas para el uso de aparcamiento al poder aparcar los vehículos y acceder a la zona."

El contrato se adjudicará, según los artículos 124, 168.2º y 170.2 LCSP por Procedimiento Negociado sin publicidad, por los motivos expuestos en el informe justificativo del Ingeniero Técnico, ya que son los únicos solares con esas características en la zona, a los siguientes propietarios:

Lote 1 (Calle La Hoja nº31): EIDER VALLE ENCINAS Y ÓSCAR VALLE ENCINAS.

Lote 2 (Calle La Hoja nº33): JUNTA VECINAL DE NAVATERA.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, este contrato se divide en dos lotes:

Lote 1:

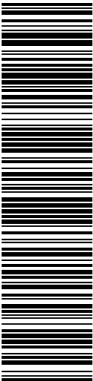
- Ubicación: Calle La Hoja nº31
- Identificación del propietario: EIDER VALLE ENCINAS Y ÓSCAR VALLE ENCINAS
- Título de Propiedad: Herencia
- Superficie útil: 98 m2
- Referencia catastral: 9730018TN8293S0001EY

Lote 2:

- Ubicación: Calle La Hoja nº33
- Identificación del propietario: JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA
- Superficie útil: 553 m2
- Referencia catastral: 9730017TN8293S0001JY

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 93 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, del arrendamiento de dos solares, destinados a aparcamiento gratuito en la localidad de Navatejera, cuya descripción es la siguiente:

Lote 1:

- Ubicación: Calle La Hoja nº31
- Identificación del propietario: EIDER VALLE ENCINAS Y ÓSCAR VALLE ENCINAS
- Título de Propiedad: Herencia
- Superficie útil: 98 m2
- Referencia catastral: 9730018TN8293S0001EY

Lote 2:

- Ubicación: Calle La Hoja nº33
- Identificación del propietario: JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA
- Superficie útil: 553 m2
- Referencia catastral: 9730017TN8293S0001JY

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **1.481,04 €/año IVA incluido**.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán el concurso para la contratación del arrendamiento de dos solares, destinados a aparcamiento gratuito en la localidad de Navatejera, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLARES PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

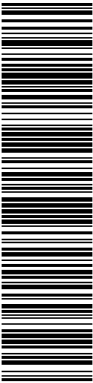
EXP.: PATRIMONIO MUNICIPAL 2024/2

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento de dos solares sitos en Navatejera cuya descripción es la siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 94 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Lote 1:

- Ubicación: Calle La Hoja nº31
- Identificación del propietario: EIDER VALLE ENCINAS Y ÓSCAR VALLE ENCINAS
- Título de Propiedad: Herencia
- Superficie útil: 98 m²
- Referencia catastral: 9730018TN8293S0001EY

Lote 2:

- Ubicación: Calle La Hoja nº33
- Identificación del propietario: JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA
- Superficie útil: 553 m²
- Referencia catastral: 9730017TN8293S0001JY

El presente pliego tiene por objeto regular el contrato de arrendamiento de un solar que será destinado a servicio público para uso predominante de aparcamiento gratuito para todos los ciudadanos, con sujeción a las determinaciones establecidas con carácter de mínimos en el pliego de prescripciones técnicas, y que además deberá estar libre de cargas y gravámenes.

El/os titular/res del solar han de ostentar el pleno dominio de las mismas, sin que pueda existir ningún derecho, registrado o no, limitativo de la propiedad sobre la misma. Si se admitirán ofertas conjuntas de nudos propietarios con usufructuarios que conformen la plena propiedad, en cuyo caso se habrá de indicar en la oferta económica la participación en el precio final del arrendamiento. Todos los titulares de derechos registrados en el Registro de la Propiedad deben suscribir la oferta, sin que sea válida si falta la firma de alguno.

Deberán estar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del licitador o licitadores. Además, no deberá tener cargas urbanísticas incumplidas a la fecha de terminación de presentación de ofertas, ni tener inscrita sentencia o resolución administrativa por incumplimiento de la normativa urbanística.

Necesidad y conveniencia de la contratación

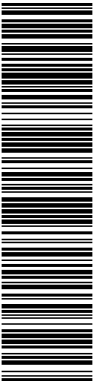
Los requisitos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público–LCSP-, y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se justifican en el Informe de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Municipal en el que se manifiesta:

"De acuerdo con el artículo 84.1 del libro de Normativa, la asignación de usos según el destino urbanístico de los terrenos, se realiza en Suelo Urbano Consolidado, desde el Plan General, por remisión a la ordenanza referida a cada ámbito objeto de calificación, estableciéndose en cada una de las ordenanzas contempladas en el Plan General la asignación de uso pormenorizado, la intensidad de uso y la tipología edificatoria.

Para la ordenanza NT B+2 se establece en el artículo 253 del PGOU, las condiciones de uso, indicándose a continuación los únicos usos admisibles en la misma:

- Vivienda Unifamiliar
- Vivienda Colectiva
- Talleres
- Industria Compatible
- Sanitario
- Sociocultural – Educativo
- Deportivo
- Comercial
- Religioso
- Administrativo
- Hotelero
- Espectáculos y Recreativos
- Garaje – Aparcamiento
- Espacios Libres Públicos
- Abastecimiento de agua
- Saneamiento y depuración
- Suministro de energía eléctrica
- Recogida y tratamiento de residuos urbanos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 95 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Se desprende que el uso Garaje – Aparcamiento es compatible con la mencionada ordenanza y encontrándose regulado el citado uso de forma precisa, en los artículos 131 y siguientes del libro de normativa del PGOU vigente.

(...)

Por lo tanto, cabe señalarse que la situación de la parcela, unida a una alta densidad de viviendas alrededor, la presencia de actividades comerciales de uso diario y de culto religioso en el entorno inmediato de las parcelas objeto de este informe, hacen de las mismas idóneas para el uso de aparcamiento al poder aparcarse los vehículos y acceder a la zona.”

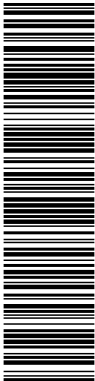
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene la consideración de un contrato patrimonial excluido, tal y como establece el artículo 9.2 de la LCSP. No obstante, de acuerdo con el Informe 25/08, de 29 de enero de 2009, emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, los Artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 9/2017, cuando la las normas patrimoniales así lo expresen.

El contrato se registrará, además de por el presente Pliego, por las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 110 a 128 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 11 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCLAP).
- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo y demás de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 96 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia en el Término Municipal de León.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

*EL precio del contrato es de **1.481,04 €/año**, dividido de la siguiente forma:*

***Lote 1** (Calle La Hoja nº31): **348,48 €/año** (288 €/año de base imponible y 60,48 €/año de IVA).*

***Lote 2** (Calle La Hoja nº33): **1.132,56 €/año** (936,00 €/año de base imponible y 196,56 €/año de IVA).*

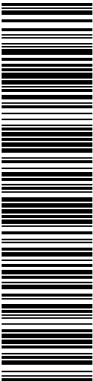
El valor estimado del contrato asciende a 4.896,00 € para los cuatro años de vigencia.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2024.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 97 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **4 años** desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

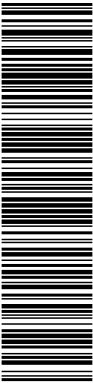
Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia en el Término Municipal de León.

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en el procedimiento todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias de prohibición para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 98 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

contratar de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la LCSP, presentando oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente pliego.

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará, según el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de modo directo, es decir por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 166 y ss LCSP, tramitación ordinaria, (artículo 117 LCSP) y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

En concreto, el contrato se adjudicará, según los artículos 124, 168.2º y 170.2 LCSP por Procedimiento Negociado sin publicidad, por los motivos expuestos en el informe justificativo del Ingeniero Técnico, ya que son los únicos solares con esas características en la zona, a los siguientes propietarios:

Lote 1 (Calle La Hoja nº31): EIDER VALLE ENCINAS Y ÓSCAR VALLE ENCINAS.

Lote 2 (Calle La Hoja nº33): JUNTA VECINAL DE NAVATERA.

CLÁUSULA 13.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

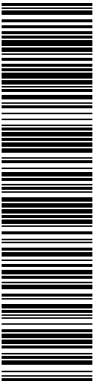
CLÁUSULA 14.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: En atención a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no procede la constitución de garantía definitiva al tratarse de un negocio jurídico privado.

Justificación: En la actualidad al estar excluidos los contratos patrimoniales de la Ley 9/2017 son los órganos de contratación de las entidades locales, quienes pueden establecer, en el marco de sus atribuciones, la exigencia de prestación de garantía a los licitadores o candidatos, tanto provisional como definitiva, sin que sean de aplicación las normas del régimen de garantías de la LCSP, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios Jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública puede, para la consecución del interés público, concertar las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 99 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento Jurídico, o a los principios de buena administración.

CLÁUSULA 15.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

15.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días naturales** a contar desde el siguiente a la invitación para participar en la licitación.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

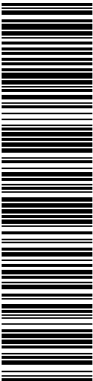
La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 100 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

15.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable.

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

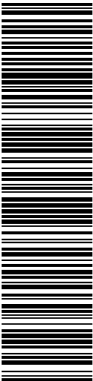
En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.***

*Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego. En este caso, **se aportará Nota simple del Registro de la Propiedad que describa los datos referentes a la inscripción registral del inmueble, o escritura pública.***

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 101 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A0082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

*En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

La inclusión en el Sobre A "Declaración responsable", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

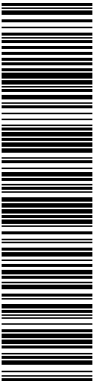
El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Atendiendo a que el presente Pliego se redacta sobre la petición de Alcaldía de que el contrato se formalice con EIDER VALLE ENCINAS Y ÓSCAR VALLE ENCINAS (Lote 1) y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA (Lote 2) y sin invitación, por tanto, a otros posibles licitadores de acuerdo con lo señalado en el art 124 de la LPAP, la adjudicación del contrato recae sobre la negociación que se haga sobre el precio de licitación, que se ajusta a precios de mercado, según el informe obrante en el expediente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 102 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

El único aspecto sobre el que versará la negociación será el precio, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García, o funcionario en quien delegue.*
- Vocales:*
 - La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
 - El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.*
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

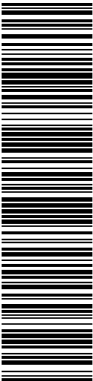
La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 103 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C376CB0A4082CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

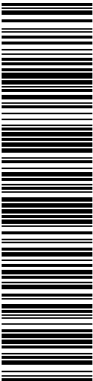
Ofertas anormalmente bajas.

Dada la naturaleza del contrato, no se considerarán en ningún caso desproporcionadas o temerarias las ofertas presentadas, aunque no se admitirán proposiciones económicas por debajo el tipo de licitación establecido en la cláusula 5 de este pliego.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 104 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

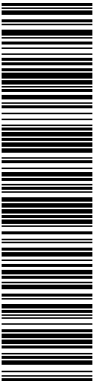
A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.*
- 2.- DNI y escritura de poder, bastanteada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.*
- 3.- En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.*
- 4.- Documentación que acredite la titularidad del inmueble objeto del arrendamiento y certificado del Registro de la Propiedad actualizado para el caso de que lo presentado con anterioridad establezca algún tipo de carga o gravamen que no permita la escrituración de arrendamiento y su inscripción a nombre del Ayuntamiento. (EN EL CASO DE NO SER SUFICIENTE LA ENTREGADA EN EL SOBRE B).*
- 5.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".*
- 6.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".*
- 7.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 105 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

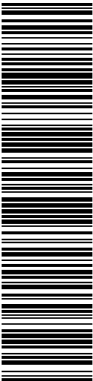
En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus respectivas ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA 21.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

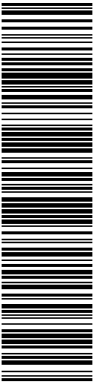
Las facturas se abonarán, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, así como a las demás que correspondan al arrendador.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 107 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalCiudadano.portalverificarDocumentos.do?>

Se establece que la propiedad objeto de este contrato de arrendamiento no será sometida a asfaltado ni será señalizada para su uso como aparcamiento. No obstante, en caso de ser necesario, la propiedad podrá ser acondicionada mediante el uso de gravilla o grava y el allanado de la superficie, para garantizar su adecuada disposición. En caso de necesidad, dichas obras que se realizarán bajo la responsabilidad del Ayuntamiento a todos los efectos.

*Será por cuenta del arrendador las **obligaciones inherentes a la propiedad del inmueble**, impuestos tasas y las cuotas ordinarias y extraordinarias de la comunidad de propietarios, hasta la formalización del contrato. También se obliga al saneamiento y evicción de los referidos bienes.*

CLÁUSULA 23.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución anticipada del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución anticipada del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de arrendamiento, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

El presente contrato podrá además ser rescindido por el licitador en cualquier momento durante su vigencia.

A la terminación del contrato, ya sea por el vencimiento del acuerdo original, a solicitud del arrendatario, o a solicitud del licitador, el arrendatario estará obligado a cerrar la propiedad de manera perimetral, ajustándose a la normativa vigente aplicable en la materia.

CLÁUSULA 24.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

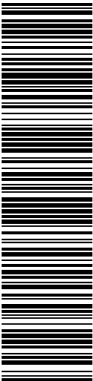
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 25.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Villaquilambre como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 108 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A0082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apartado A

D./D.^a _____, con DNI nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

Primero.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Arrendamiento de solares para uso de aparcamiento en la localidad de Navatejera".

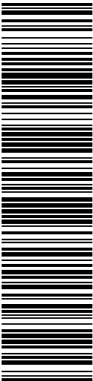
Segundo.- Que declara responsablemente:

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 109 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que el inmueble ofertado está libre de cargas y gravámenes, no ostenta ninguna otra limitación que pueda impedir la transmisión, así como también se encuentra libre de arrendamientos.

Que es titular del pleno dominio de la misma (o bien formulan una oferta conjunta de nudos propietarios con usufructuarios que conformen la plena propiedad, indicándose en la oferta económica la participación en el precio final de venta).

Que el inmueble no cuenta con deudas de naturaleza tributaria y/o tasas (Impuesto sobre bienes Inmuebles, Tasa de Recogida de basura, Tasa de agua y alcantarillado y otros impuestos y tasas/tributos que habrían podido grabarse).

Que el inmueble no tiene cargas urbanísticas incumplidas la fecha de terminación de presentación de ofertas, ni tiene inscrita sentencia o resolución administrativa por incumplimiento de la normativa urbanística.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

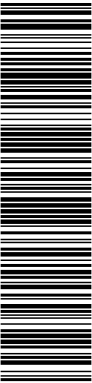
Tercero.- *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

Cuarto.- *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.*

Quinto.- *Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).*

En _____, a ____ de _____ de 2.024.
Firma del licitador,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 110 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**ANEXO II
OFERTA**

D./D.^a _____, con DNI nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

SE COMPROMETE/N:

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado **"ARRENDAMIENTO DE SOLARES PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA"**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

Lote 1 (Calle La Hoja nº31):

Base Imponible:€/año.
I.V.A. al 21 %:€
TOTAL:€/año. (En número y letra)

Lote 2 (Calle La Hoja nº33):

Base Imponible:€/año.
I.V.A. al 21 %:€
TOTAL:€/ año. (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2.024.

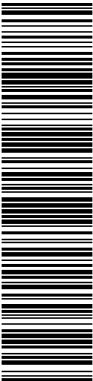
Firma del licitador,

El Concejal de Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Transportes y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. David Álvarez Robles.
(Fecha y firma digital)

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 111 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, del arrendamiento de dos solares, destinados a aparcamiento gratuito en la localidad de Navatejera, cuya descripción es la siguiente:

Lote 1:

- Ubicación: Calle La Hoja nº31
- Identificación del propietario: EIDER VALLE ENCINAS Y ÓSCAR VALLE ENCINAS
- Título de Propiedad: Herencia
- Superficie útil: 98 m2
- Referencia catastral: 9730018TN8293S0001EY

Lote 2:

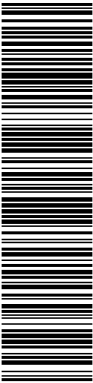
- Ubicación: Calle La Hoja nº33
- Identificación del propietario: JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA
- Superficie útil: 553 m2
- Referencia catastral: 9730017TN8293S0001JY

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **1.481,04 €/año IVA incluido**.

Tercero.- Aprobar con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán el concurso para la contratación del arrendamiento de dos solares, destinados a aparcamiento gratuito en la localidad de Navatejera, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 112 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA FUNDACIÓN CLÍNICA SAN FRANCISCO.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“
PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL Y TURISMO.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA FUNDACIÓN CLÍNICA SAN FRANCISCO.

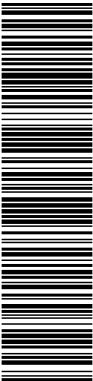
Fundamentación de esta propuesta:

La **Constitución Española** en el artículo 43.2 del texto Constitucional, establece que corresponderá a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Además, la ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Mientras que el **Estatuto de Autonomía de Castilla y León**, establece en el artículo 13.2 el derecho a la salud de todos los ciudadanos. Las competencias de la comunidad en los artículos 31, 32 y 74 destacando respectivamente: la asistencia social, servicios sociales, desarrollo comunitario y las funciones en materia de sanidad y la promoción de la salud en todos los ámbitos.

De acuerdo con la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, modificada por la **Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, en su artículo 25,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 113 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

establece el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

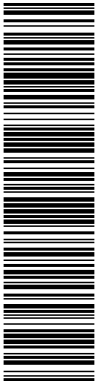
j) Protección de la salubridad pública"

Por otro lado, la **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**, dispone en su artículo 4.1 que "tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y las demás Administraciones públicas competentes, organizarán y desarrollarán todas las acciones sanitarias a que se refiere este título dentro de una concepción integral del sistema sanitario".

La **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública** establece en su artículo 13 que corresponde a la administración local la vigilancia de la salud pública. Del mismo modo, el artículo 19.2 a),, hace referencia a la prevención de los problemas de salud, en concreto la puesta en marcha de acciones y políticas preventivas.

Por último, la **Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de salud pública y seguridad alimentaria de Castilla y León**, establece en su artículo 22. Competencias de las corporaciones locales: f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 114 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

La Fundación Clínica San Francisco es una organización sanitaria de carácter privado que pertenece a HM Hospitales, tiene por objeto mejorar la promoción y prevención de la salud, el apoyo a la investigación, la evolución tecnológica y el impulso la I+D+i biosanitaria.

Además, La Fundación Clínica San Francisco tiene un alto compromiso con la salud medioambiental y el incremento de la cultura sanitaria.

Como empresa socio-sanitaria, lleva a cabo esta iniciativa con el objetivo de aunar tanto su labor relativa a la salud, como social, de cara mejorar el estado de salud de la población e impulsar la promoción y prevención de la salud.

Los perfiles de las personas que se verán favorecidas por el presente convenio comprenden todas las etapas del desarrollo, es decir, desde población infantil a personas que de la tercera y cuarta edad.

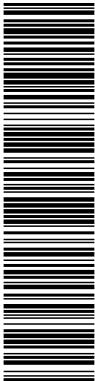
Desde el Ayuntamiento de Villaquilambre se quiere apoyar este tipo de iniciativas de carácter socio-sanitario que contribuyen a la promoción de acciones saludables de la población y la prevención de enfermedades futuras.

Así desde la entidad local se quiere colaborar prestando su municipio para realizar acciones de promoción y prevención de la salud, así como apoyando las campañas de información y difusión a su ciudadanía.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto *Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 1.106/2023, de fecha 30 de junio de 2.023 SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:*

Único. - Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Fundación Clínica San Francisco para la promoción y prevención de la salud usados en los términos que se suscriben en esta propuesta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 115 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Villaquilambre,
EL SR. CONCEJAL DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL Y
TURISMO.

FDO: MIGUEL ÁNGEL DIEZ DE CELIS
(Fecha y Firma digital en encabezamiento)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE Y HM SAN FRANCISCO.

En Villaquilambre a ____ de ____ del 2025.

REUNIDOS

De otra parte, **EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, con CIF P-2422600 y domicilio en Plaza de Constitución s/n representada por **D. Jorge Pérez Robles**, en su calidad de Alcalde-Presidente. En adelante, AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

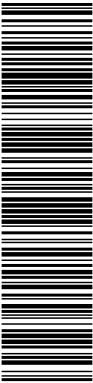
De una parte, **CLÍNICA SAN FRANCISCO, S.L.**, con CIF B-24518367 y domicilio en Calle Marqueses de San Isidro, nº11 de León, representada por **D. Ricardo Santiago Aller López**, en su calidad de Apoderado. En adelante, HM SAN FRANCISCO.

ANTE MÍ.

D. **Miguel Eugenio Hidalgo García**, que actúa en este acto como fedatario del mismo en su calidad de Secretario Municipal y en ejercicio de las funciones reservadas que le encomiendan los artículos 2.h) y 3.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 116 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

I.- Que HM SAN FRANCISCO tiene por objeto mejorar la promoción y prevención de la salud, el apoyo a la investigación, la evolución tecnológica y el impulso la I+D+i biosanitaria. Además de un alto compromiso con el incremento de la cultura sanitaria.

II.- Que el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, entre otros, tiene por objeto la promoción de hábitos y estilos de vida saludables entre su ciudadanía, en materia de cultura sanitaria, así como prevención y promoción de la salud a nivel integral.

III.- Que, de acuerdo con la anterior exposición, las partes deciden suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN que no supone relación contractual alguna, ni coste económico para el Ayuntamiento de Villaquilambre y que se traduce en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración entre HM SAN FRANCISCO y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE para el desarrollo de diversas actuaciones relacionadas con promoción y prevención de la salud.

SEGUNDA. - Actuaciones de las Partes.

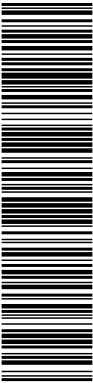
Las partes proponen realizar conjuntamente actuaciones dirigidas a la consecución del objeto del presente convenio. Estas actuaciones se concretarán a través de los oportunos Convenios Específicos que se incorporarán como anexos al presente Convenio Marco de Colaboración, en su caso.

TERCERA. -Acuerdos específicos.

El presente acuerdo se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre ambas instituciones.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en términos y condiciones que se establezcan.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 117 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

CUARTA. -Obligaciones de las Partes.

- Promover conjuntamente distintas actuaciones en la promoción y prevención de la salud del municipio, colaborando y brindando la información necesaria para la mejor consecución del objeto de este convenio, generando sinergias y recursos conjuntamente.
- Ambas partes se comprometen a hacer mención expresa de la colaboración entre HM SAN FRANCISCO y el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE mediante la colocación de los correspondientes logotipos en un lugar visible de aquel en que se lleven a cabo las actuaciones y en cualesquiera de sus publicaciones, comunicaciones escritas (notas de prensa, etc.) y documentos o formas en que se documenten dichas situaciones, dejando de forma clara y expresa la colaboración prestada por ambas entidades.

QUINTA. -Confidencialidad.

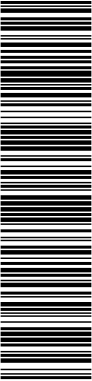
Toda la información y documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente Convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las partes acuerden. Se excluye de categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

SEXTA. -Seguimiento.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

SEPTIMA. -Vigencia.

El presente convenio de colaboración comenzará a desplegar los efectos inherentes al mismo desde el momento de su firma y su duración será de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes anuncia su finalización con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con seis (6) meses de antelación, aunque manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

Los acuerdos específicos suscritos al amparo del presente convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

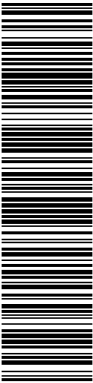
OCTAVA. -Régimen Jurídico.

El presente Convenio se registrá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por la normativa vigente de derecho privado. Las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio se someterán a régimen jurídico que sea de aplicación en función de la naturaleza de las propias actuaciones, y de los regímenes jurídicos a los que se encuentran sujetas las partes. En caso de discrepancias en cuanto a la interpretación o ejecución del presente acuerdo específico, si las mismas no pudieran solucionarse de manera amistosa, ambas partes, con renuncia expresa del fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de León capital.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes reunidas firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Villaquilambre	Clínica San Francisco, S.L.
Fdo. D. Jorge Pérez Robles	Fdo. D. Ricardo Aller López
Secretario Municipal:	
D. Miguel Hidalgo García	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 119 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único. - Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Fundación Clínica San Francisco para la promoción y prevención de la salud usados en los términos que se suscriben en esta propuesta.

7.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA FUNDACIÓN SANTA MARIA LA REAL. Año 2025

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PROPUESTA DEL S.R. CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y TURISMO.

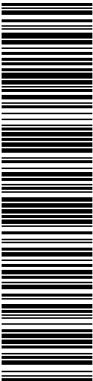
ASUNTO: APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA FUNDACIÓN SANTA MARIA LA REAL. Año 2025

Fundamentación de esta propuesta:

Atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El municipio de Villaquilambre promueve un programa de vida activa y saludable para personas mayores con el que pretende promover la autonomía y funcionalidad de las personas mayores,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 120 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

evitando retardar las situaciones de dependencia, así mismo, fomenta la socialización, la participación social y cultural de las personas, promoviendo un ocio constructivo.

Por otro parte, la Entidad Local está abierta a colaboraciones y trabajo conjunto con otras entidades e instituciones como forma de enriquecer y generar sinergias de trabajo que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas. En este sentido, y en línea con el trabajo de la Fundación Santa María la Real que tiene como objetivo liderar un cambio de paradigma que ponga a la persona de edad avanzada en el centro, potenciando sus capacidades individuales y visibilizando su relevancia en la sociedad, objetivo que también comparte este municipio con las personas mayores y ante la propuesta realizada por la Fundación de ofrecer al Ayuntamiento de Villaquilambre el Programa Salvia cofinanciados por la Fundación “la Caixa” a través del programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas Sociales de la Convocatoria de Castilla y León en 2022, y poder ofrecerlo a los vecinos y vecinas de este municipio durante los meses de febrero a mayo 2025. El programa Salvia se basa en la creación de equipos de personas mayores de 65 años, que de forma gratuita, voluntaria y coordinadas por un técnico de la Fundación Santa maría la Real, refuerzan sus competencias en materias relacionadas con la alfabetización digital, la capacidad funcional, la participación social, la promoción de la salud, las habilidades sociales y el conocimiento práctico sobre el ocio y tiempo libre.

Esta colaboración requiere la firma de acuerdo de colaboración entre las partes tal y como se transcribe en esta propuesta, donde se determinen los compromisos por ambas partes para el desarrollo del proyecto.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 1106/2023 de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, SE ACUERDA:

Único. - Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Fundación Santa Maria la Real para desarrollar el Programa Salvia dirigido a personas mayores de 65 años en los términos que se suscriben en esta propuesta.

Villaquilambre,
EL SR. CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y TURISMO
FDO: Miguel Ángel Díez de Celis
(Fecha y Firma digital en encabezamiento)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 121 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNDAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA EL DESARROLLO DEL ITINARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”

En Villaquilambre a

INTERVIENEN

D. **Jorge Pérez Robles** en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, con CIF nº P-2422600C, y domicilio en Plaza La Constitución s/n. Villaquilambre (León), ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcalde Presidente, nombrado en sesión plenaria de fecha 17 junio 2023.

D. **Álvaro Retortillo Osuna**, con DNI nº 76118355Q y D. José Luis Vélez Unquera, con DNI nº 12737771A en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF G-34.147.827, y domicilio social en Monasterio Santa María La Real, CP 34.800 de Aguilar de Campoo (Palencia). La Fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, con el número 240C, de Cultura. En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**». Actúan en virtud de poder general mancomunado otorgado a su favor el día 01 de abril de 2022 ante la Notaría de Herrera de Pisuerga, Palencia, de D. José Ángel Ramírez Díaz, al número 148 de su protocolo que fue debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia al número 240CUL.

ANTE MÍ.

D. **Miguel Eugenio Hidalgo García**, que actúa en este acto como fedatario del mismo en su calidad de Secretario Municipal y en ejercicio de las funciones reservadas que le encomiendan los artículos 2.h) y 3, e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

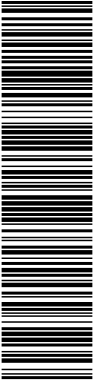
Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la **Fundación Santa María la Real** es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 122 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

social y que, en ese marco, promueve acciones contra la soledad no deseada y el aislamiento social y digital de las personas mayores por medio de iniciativas basadas en una perspectiva personal, social y comunitaria.

- II. Que la **Fundación Santa María la Real** desarrolla los **ITINERARIOS PEDAGÓGICOS “SALVIA”** que tienen la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para luchar contra el aislamiento y contra las barreras físicas, psicológicas y digitales de las personas mayores.
- III. Que los **ITINERARIOS PEDAGÓGICOS “SALVIA”** se encuentran cofinanciados por la Fundación “la Caixa” a través del programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas Sociales de la Convocatoria de Castilla y León en 2022.
- IV. Que el **Ayuntamiento de Villaquilambre**, mostrando su compromiso para luchar contra la soledad no deseada y el aislamiento de las personas mayores, quiere colaborar con la **Fundación Santa María la Real** para implantar conjuntamente un (1) **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, firmar el presente **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Fundación Santa María la Real** (en adelante, el «**Convenio**»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - *Objeto.*

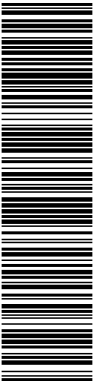
El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de la colaboración entre el **Ayuntamiento de Villaquilambre** y la **Fundación Santa María la Real** en relación a la implantación de un **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”** en el municipio de Villaquilambre.

Los **ITINERARIOS PEDAGÓGICOS “SALVIA”**, con carácter gratuito para sus beneficiarios, están encaminados a potenciar las capacidades de las personas mayores, previniendo situaciones de dependencia o soledad no deseada.

Los **ITINERARIOS PEDAGÓGICOS “SALVIA”** se han diseñado a partir de los aprendizajes obtenidos por la **Fundación Santa María la Real** en la atención a personas mayores y/o dependientes, desarrollada desde el año 2001, y en las Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, llevadas a cabo por la entidad desde el año 2013.

Los **ITINERARIOS PEDAGÓGICOS “SALVIA”** se basan en la creación de equipos de personas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 123 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

mayores de 65 años (con preferencia aquellas personas que vivan solas o que sufran o estén previamente sensibilizadas con la soledad no deseada), que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias en materias relacionadas con la alfabetización digital, la capacidad funcional, la participación social, la promoción de la salud, las habilidades sociales y el conocimiento práctico sobre el ocio y el bienestar.

SEGUNDA. - *Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.*

La **Fundación Santa María la Real** se compromete a implantar un (1) **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”** en el municipio de Villaquilambre. El **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”** tendrá una duración aproximada de tres (3) meses, con dos (2) sesiones presenciales de hora y media (1.5) a la semana, y estará compuesto por un máximo de quince (15) personas mayores de 65 años, que de manera puntual podrán estar acompañadas por uno (1) o dos (2) familiares.

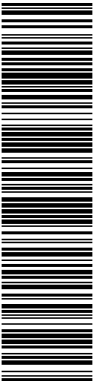
Para ello, basándose en la experiencia acumulada, realizará las siguientes funciones:

1. Diseño del proyecto: Difusión y captación de participantes; Creación de un sistema de baremación y selección de participantes; Cronograma y tiempos del proyecto; Definición de la red de apoyo del proyecto; Implantación logística del proyecto.
2. Gestión técnica y económica del proyecto.
3. Selección, contratación y formación del técnico/a del **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**
4. Seguimiento y evaluación del Programa: Seguimiento y evaluación continua; Realización de un informe final de **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**.
5. Gestión de las colaboraciones individuales y voluntariado (sistema propio de seguimiento y control).
6. Gestión de la comunicación del proyecto: Diseño de cartelería y tarjetas; Elaboración de notas de prensa; Contacto con medios y apoyo en la convocatoria de ruedas de prensa; Integración en la web y en las redes sociales de la Fundación.

TERCERA. - *Obligaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

1. El **Ayuntamiento** se compromete a poner a disposición de la **Fundación Santa María la Real** un espacio para las sesiones grupales, adecuado para que quepan unas treinta (30) personas más el/la técnico/a. Correrán por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 124 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

cuenta del Ayuntamiento los costes de luz, agua, calefacción e Internet. Debe estar disponible dos (2) veces por semana durante los meses de intervención directa del itinerario, preferiblemente en horario de mañana, durante una hora y media (1.5) durante los días que se celebren las sesiones grupales. Este espacio deberá disponer de condiciones óptimas de accesibilidad, ventilación, iluminación, temperatura y salubridad.

2. Imbricación del **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”** dentro de sus servicios de apoyo a las personas mayores.
3. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas acordadas con la **Fundación Santa María la Real**.
4. Refuerzo en la captación de participantes a través de los organismos municipales. Estas acciones se podrán realizar por medios propios o a través de acuerdos con terceros. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa del **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”** a las posibles personas beneficiarias.
5. Aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, facilitar su actividad de gestión y supervisión del **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
6. Aceptar las pautas de Comunicación del proyecto propuesto por la **Fundación Santa María la Real**, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

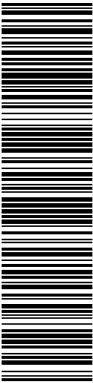
CUARTA. - *Uso de signos distintivos e imágenes.*

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la **Fundación Santa María la Real** y del **Ayuntamiento Villaquilambre**, así como el logotipo de la **Fundación “la Caixa”**.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 125 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

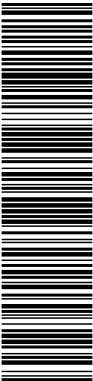
QUINTA. - *Publicidad.*

1. La **Fundación Santa María la Real** será la entidad que coordine el proceso de comunicación, que será acordado con las otras partes. En dicho proceso se establecerá el modo, canal y calendario de difusión (anuncio del **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.).
2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades del **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA. - *Confidencialidad.*

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.
4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.
5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 126 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

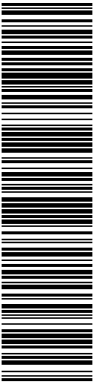
SÉPTIMA. - *Protección de datos.*

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.
2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

OCTAVA. - *Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.*

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación final del **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**. La duración total estimada del proyecto es de seis (6) meses, siendo la intervención directa con los participantes de tres (3) meses.
2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, realizando una adenda al mismo.
3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución el **ITINERARIO PEDAGÓGICO “SALVIA”**, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
4. Si hubiese un número menor de diez (10) participantes a la hora de comenzar la actividad, la entidad promotora del **ITINERARIO PEDAGÓGICO**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 127 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

“SALVIA” podrá decidir el comienzo con un número menor, sin que ello minore los acuerdos establecidos. Si se decidiese cancelar el proyecto por falta de participantes, se justificarán los costes en los que se hubiera incurrido hasta ese momento.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

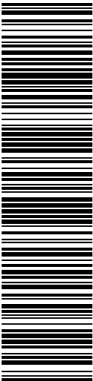
7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

9. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

NOVENA. - *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.*

El presente Convenio se rige por la ley española. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo y si no fuese posible, ambas partes se someten a los juzgados y Tribunales que en derecho correspondan para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

Ayuntamiento de Villaquilambre	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL
Fdo. D. Jorge Pérez Robles	FDO.- Álvaro Retortillo Osuna y José Luis Vélez Unquera
Secretario Municipal: D. Miguel Hidalgo García	

”

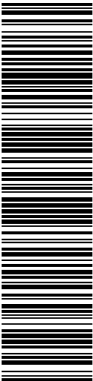
Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único. - Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Fundación Santa María la Real para desarrollar el Programa Salvia dirigido a personas mayores de 65 años en los términos que se suscriben en esta propuesta.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

”

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

EXPTE: CONTRATO SUMINISTRO 2024/13

Por la Concejalía de Deportes, Infraestructuras, Obras, Edificios Públicos y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de productos de limpieza para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

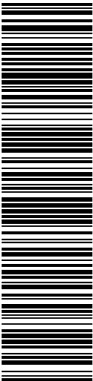
Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2025, se aprobó el expediente de contratación del del suministro de productos de limpieza para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 3 de enero de 2025, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Lote 01. Suministro de productos químicos.		
Licitador	Precio sin IVA	Ecoetiqueta en los productos de limpieza
DARDALO SL	11.241,32 €	0%
DARLIM SLU	8.768,38 €	0%
EFI HIGIENE SLU	8.823,66 €	10%
EVARISTO LUQUE HERMOSO SL	8.245,69 €	10%
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	9.826,60 €	10%
MUÑOZ BOSCH SLU	6.990,51 €	10%
PRODUCTOS REBECA SA	6.941,64 €	20%
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	6.866,72 €	20%

Lote 02. Suministro de papel y bolsas de basura.		
Licitador	Precio sin IVA	Ecoetiqueta en los productos de limpieza



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

DARDALO SL	8.578,66 €	50%
DARLIM SLU	7.146,54 €	50%
EFI HIGIENE SLU	7.559,81 €	50%
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	6.926,00 €	50%
MUÑOZ BOSCH SLU	8.232,00 €	50%
PRODUCTOS REBECA SA	7.868,00 €	50%
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	7.105,00 €	50%

Lote 03. Suministro material y medios auxiliares para el servicio.		
Licitador	Precio sin IVA	Ecoetiqueta en los productos de limpieza
DARDALO SL	2.073,90 €	0%
EFI HIGIENE SLU	1.466,02 €	10%
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	1.334,36 €	10%
PRODUCTOS REBECA SA	1.966,53 €	0%
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	1.494,45 €	0%

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 21 de enero de 2025, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO", PARA LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXP.: CONTRATO SUMINISTRO 2024/13.

Fecha y hora de celebración

21 de enero de 2025 a las 12:25 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas (Telemáticamente)

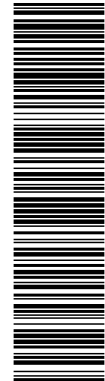
Asistentes

PRESIDENTE

D. Miguel Ángel García Valderrey, Asesor Jurídico Municipal.

SECRETARIO

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

VOCALES

Dña. Ana Mª Garcia Atienza, Interventora Municipal.

D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2025, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Publico en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 3 de enero de 2025, se procede a la valida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

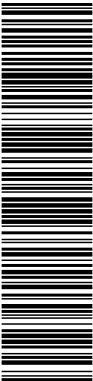
Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:

Lote 01. Suministro de productos químicos.				
Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
DARDALO SL	20/01/2025 17:41:08	Admitido	Cumple	
DARLIM SLU	17/01/2025 15:01:53	Admitido	Cumple	
EFI HIGIENE SLU	20/01/2025 16:21:33	Admitido	Cumple	
EVARISTO LUQUE HERMOSO SL	14/01/2025 09:40:02	Admitido	Cumple	
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	17/01/2025 20:48	Admitido	Cumple	
MUÑOZ BOSCH SLU	20/01/2025 09:43:35	Admitido	Cumple	
PRODUCTOS REBECA SA	16/01/2025 18:13:17	Admitido	Cumple	
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	20/01/2025 12:15:15	Admitido	Cumple	

Lote 02. Suministro de papel y bolsas de basura.				
Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
DARDALO SL	20/01/2025 17:41:08	Admitido	Cumple	
DARLIM SLU	17/01/2025 15:01:53	Admitido	Cumple	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

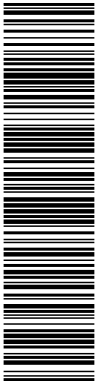
EFI HIGIENE SLU	20/01/2025 16:21:33	Admitido	Cumple
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	17/01/2025 20:48	Admitido	Cumple
MUÑOZ BOSCH SLU	20/01/2025 09:43:35	Admitido	Cumple
PRODUCTOS REBECA SA	16/01/2025 18:13:17	Admitido	Cumple
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	20/01/2025 12:15:15	Admitido	Cumple

Lote 03. Suministro material y medios auxiliares para el servicio.				
Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
DARDALO SL	20/01/2025 17:41:08	Admitido	Cumple	
EFI HIGIENE SLU	20/01/2025 16:21:33	Admitido	Cumple	
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	17/01/2025 20:48	Admitido	Cumple	
PRODUCTOS REBECA SA	16/01/2025 18:13:17	Admitido	Cumple	
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	20/01/2025 12:15:15	Admitido	Cumple	

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Lote 01. Suministro de productos químicos.		
Licitador	Precio sin IVA	Ecoetiqueta en los productos de limpieza
DARDALO SL	11.241,32 €	0%
DARLIM SLU	8.768,38 €	0%
EFI HIGIENE SLU	8.823,66 €	10%
EVARISTO LUQUE HERMOSO SL	8.245,69 €	10%
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	9.826,60 €	10%
MUÑOZ BOSCH SLU	6.990,51 €	10%
PRODUCTOS REBECA SA	6.941,64 €	20%
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	6.866,72 €	20%

Lote 02. Suministro de papel y bolsas de basura.		
Licitador	Precio sin IVA	Ecoetiqueta en los productos de limpieza
DARDALO SL	8.578,66 €	50%



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

DARLIM SLU	7.146,54 €	50%
EFI HIGIENE SLU	7.559,81 €	50%
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	6.926,00 €	50%
MUÑOZ BOSCH SLU	8.232,00 €	50%
PRODUCTOS REBECA SA	7.868,00 €	50%
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	7.105,00 €	50%

Lote 03. Suministro material y medios auxiliares para el servicio.		
Licitador	Precio sin IVA	Ecoetiqueta en los productos de limpieza
DARDALO SL	2.073,90 €	0%
EFI HIGIENE SLU	1.466,02 €	10%
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	1.334,36 €	10%
PRODUCTOS REBECA SA	1.966,53 €	0%
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	1.494,45 €	0%

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, para cada uno de los lotes:

1.- Precio: 75 puntos

En cada lote, se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

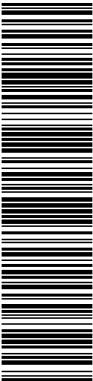
$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B: Oferta licitador a puntuar
- C: Oferta más baja
- A: Presupuesto base de licitación

2.- Ecoetiqueta en los productos de limpieza: 25 puntos

El uso de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel Azul o equivalentes), se valorará según la escala que se indica a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

- Hasta el 10% del total de productos de limpieza: 0 puntos
- Más del 10% al 20% del total de productos de limpieza: 5 puntos
- Hasta un 20% al 30% del total de productos de limpieza: 10 puntos
- Hasta un 30% al 40% del total de productos de limpieza: 15 puntos
- Hasta un 40% al 50% del total de productos de limpieza: 20 puntos
- Hasta un 50% del total de productos de limpieza: 25 puntos

La documentación acreditativa de cada producto cumpliendo este requisito deberá de incluirse en la documentación que acompañe a la proposición económica, del lote respectivo.

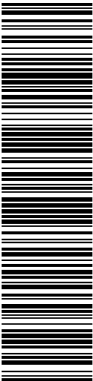
En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.
Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Lote 01. Suministro de productos químicos.				
Licitador	Precio sin IVA	Pond: 75 puntos	Ecoetiqueta en los productos de limpieza	Pond: 25 puntos
DARDALO SL	11.241,32 €	7,70	0%	0
DARLIM SLU	8.768,38 €	45,74	0%	0
EFI HIGIENE SLU	8.823,66 €	44,89	10%	0
EVARISTO LUQUE HERMOSO SL	8.245,69 €	53,78	10%	0
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	9.826,60 €	29,46	10%	0
MUÑOZ BOSCH SLU	6.990,51 €	73,09	10%	0
PRODUCTOS REBECA SA	6.941,64 €	73,85	10-20%	5
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	6.866,72 €	75,00	10-20%	5

Lote 02. Suministro de papel y bolsas de basura.				
Licitador	Precio sin IVA	Pond: 75 puntos	Ecoetiqueta en los productos de limpieza	Pond: 25 puntos
DARDALO SL	8.578,66 €	22,12	+50%	25
DARLIM SLU	7.146,54 €	67,94	+50%	0*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

EFI HIGIENE SLU	7.559,81 €	54,72	+50%	0*
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	6.926,00 €	75,00	+50%	25
MUÑOZ BOSCH SLU	8.232,00 €	33,21	+50%	25
PRODUCTOS REBECA SA	7.868,00 €	44,86	+50%	25
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	7.105,00 €	69,27	+50%	25

**No se aporta documentación acreditativa, de acuerdo con lo señalado en la CI 17.2 del PCAP, que establece "La documentación acreditativa de cada producto cumpliendo este requisito deberá de incluirse en la documentación que acompañe a la proposición económica, del lote respectivo."*

Lote 03. Suministro material y medios auxiliares para el servicio.				
Licitador	Precio sin IVA	Pond: 75 puntos	Ecoetiqueta en los productos de limpieza	Pond: 25 puntos
DARDALO SL	2.073,90 €	8,10	0%	0
EFI HIGIENE SLU	1.466,02 €	63,09	10%	0
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	1.334,36 €	75,00	10%	0
PRODUCTOS REBECA SA	1.966,53 €	17,82	0%	0
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	1.494,45 €	60,52	0%	0

De acuerdo con lo señalado en el art. 149 de la LCSP, 85 del RLCAP y la Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

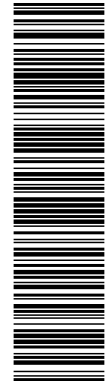
El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

(...)

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

LOTE 1	
LICITADOR	DESVIO
DARDALO SL	32,83
DARLIM SLU	3,61
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	16,11
EFT HIGIENE SLU	4,26
EVARISTO LUQUE HERMOSO SL	-2,57
MUÑOZ BOSCH SLU	-17,40
PRODUCTOS REBECA SA	-17,98
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	-18,86
Promedio	8.463,07
>10%	9.309,37

LOTE 1	
LICITADOR	DESVIO
DARLIM SLU	12,81
EFT HIGIENE SLU	13,52
EVARISTO LUQUE HERMOSO SL	6,08
MUÑOZ BOSCH SLU	-10,06
PRODUCTOS REBECA SA	-10,69
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	-11,66
Promedio	7.772,77
Oferta anormalmente baja	<6.995,49

LOTE 2	
LICITADOR	DESVIO
DARDALO SL	12,42
MUÑOZ BOSCH SLU	7,88
PRODUCTOS REBECA SA	3,11
EFT HIGIENE SLU	-0,93
DARLIM SLU	-6,35
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	-6,89
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	-9,24
Promedio	7.630,86
>10%	8.393,94

LOTE 2	
LICITADOR	DESVIO
MUÑOZ BOSCH SLU	10,16
PRODUCTOS REBECA SA	5,29
EFT HIGIENE SLU	1,16
DARLIM SLU	-4,37
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	-4,92
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	-7,32
Promedio	7.472,89
Oferta anormalmente baja	<6.725,60

LOTE 3	
LICITADOR	DESVIO
DARDALO SL	24,41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

PRODUCTOS REBECA SA	17,96
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	-10,35
EFT HIGIENE SLU	-12,06
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	-19,96
Promedio	1.667,05
>10%	1.833,76

LOTE 3	
LICITADOR	DESVIO
EFT HIGIENE SLU	2,40
QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	4,39
JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	-6,79
Promedio	1.431,61
Oferta anormalmente baja	<1.288,45

De acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, se verifica que la oferta presentada por la empresa **QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL** para el **LOTE I (Suministro de productos químicos)** incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

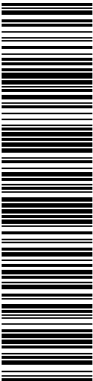
Considerando estos cálculos, la mesa considera que la oferta más ventajosa para el LOTE I, presentada por la empresa QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL, podría ser anormalmente baja por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

Por la Mesa también se comprueba que ninguna de las ofertas para los **lotes II y III** incurre en valores anormales o desproporcionados en acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas seleccionadas según el siguiente orden:

LOTE I (Suministro de productos químicos)		
Nº	Licitador	PUNTUACIÓN
1	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	80,00
2	PRODUCTOS REBECA SA	78,85
3	MUÑOZ BOSCH SLU	73,09
4	EVARISTO LUQUE HERMOSO SL	53,79
5	DARLIM SLU	45,74



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

6	EFI HIGIENE SLU	44,89
7	JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	29,46
8	DARDALO SL	7,70

LOTE II (Suministro de papel y bolsas de basura)		
Nº	Licitador	PUNTUACIÓN
1	JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	100,00
2	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	94,27
3	PRODUCTOS REBECA SA	69,86
4	DARLIM SLU	67,94
5	MUÑOZ BOSCH SLU	58,21
6	EFI HIGIENE SLU	54,72
7	DARDALO SL	47,12

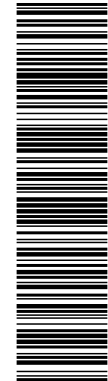
LOTE III (Suministro material y medios auxiliares para el servicio)		
Nº	Licitador	PUNTUACIÓN
1	JL EXCLUSIVAS EL SOL SL	75,00
2	EFI HIGIENE SLU	63,09
3	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO SL	60,52
4	PRODUCTOS REBECA SA	17,82
5	DARDALO SL	8,10

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.-
1.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para el **LOTE 01 Suministro de productos químicos, QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO,S.L.** para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

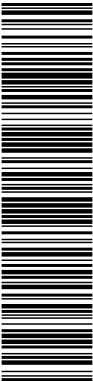
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.- De acuerdo con lo establecido en la Clausula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Normativa", se deberá aportar descripción completa de los mismos siendo imprescindible la composición química con indicación de los valores, así como ficha de datos de seguridad según Reglamento (CE) Nº 1272/2008 sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas. El ofertante deberá entregar la ficha técnica y de seguridad de cada producto o elemento contenido en este pliego que así lo requieran, con los correspondientes documentos que avalen el cumplimiento de la normativa en uso.

3.- De acuerdo con lo señalado en las Cláusulas 1, y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de lo recogido la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto del contrato se configura como un contrato de suministro en función de las necesidades, en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por lo que deberá de adjuntar el siguiente Documento, desglosando su oferta en precios unitarios por cada artículo ofertado:

Ref.	Denominación	Precio unitario	IVA unitario	Consumo estimado productos	Importe Total partida
1	VIRUGEL ANTISEPTICO DESINFECTANTE			225,00	
2	JABON LAGARTO OSIMILAR			50,00	
3	DECAPANTE CERAS CONCENTRADO.			30,00	
4	DETERGENTE DESINFECTANTE CLORADO			1.000,00	
5	DESINFECTANTE BIOCIDA.			120,00	
6	AMONIACIO			100,00	
7	LEJIA			100,00	
8	ALCOHOL DE QUEMAR			250,00	
9	AMBIENTADOR			60,00	
10	LIMPIADOR MANCHAS DE TINTA			500,00	
11	LIMPIADOR DESINFECTANTE.			500,00	
12	DESENGRASANTE GENERAL. USO PROFESIONAL.			250,00	
13	LIMPIADOR JABONOSO MADERA Y PARQUET.			10,00	
14	LIMPIADOR ANTIESTÁTICO PARA MUEBLES.			20,00	
15	ABRILLANTADOR DE MOPAS			60,00	
16	DESINFECTANTE DETERGENTE DE DOBLE ACCIÓN			600,00	
17	DETERGENTE ANTICALCÁREO			60,00	
18	JABÓN DE MANOS			1.000,00	
TOTAL BASE IMPONIBLE				6.866,72	
TOTAL OFERTA				8.308,78	

Segundo.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa J.L. EXCLUSIVAS EL SOL, S.L., propuesta como adjudataria del LOTE 02 Suministro de papel y bolsas de basura, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

1.- Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe de este contrato.

2.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

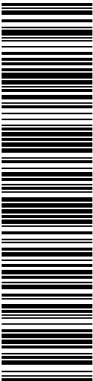
3.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- De acuerdo con lo señalado en las Cláusulas 1, y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de lo recogido la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto del contrato se configura como un contrato de suministro en función de las necesidades, en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por lo que deberá de adjuntar el siguiente Documento, desglosando su oferta en precios unitarios por cada artículo ofertado:

Ref.	Denominación	Precio unitario	Consumo estimado productos	Importe
1	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO PEQUEÑO MANDRIL DE 45 mm		10.000,00	
2	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO GRANDE MANDRIL DE 45 mm		2.000,00	
3	BOBINA SECAMANOS GOFrada CELULOSA		1.000,00	
4	TOALLETA Z ECoPASTA 2H		100,00	
5	B.B. 52X58 NEGRA BIMODAL (rollo)		250,00	
6	B.B. 84X100 NEGRA G-100 (rollo)		400,00	

TOTAL BASE IMPONIBLE 6.926,00
TOTAL OFERTA 8.380,46

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Tercero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **J.L. EXCLUSIVAS EL SOL, S.L.**, propuesta como adjudicataria del **LOTE 03 Suministro material y medios auxiliares para el servicio**, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1.- Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

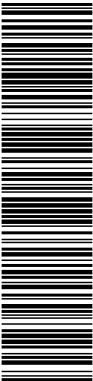
Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe de este contrato.

2.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

3.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- De acuerdo con lo señalado en las Cláusulas 1, y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de lo recogido la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto del contrato se configura como un contrato de suministro en función de las necesidades, en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por lo que deberá de adjuntar el siguiente Documento, desglosando su oferta en precios unitarios por cada artículo ofertado:

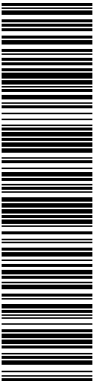
Ref .	Denominación	Prec. Unit	Uds.	Importe
01	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO MEDIANO PQ 12 PARES	€/par	393,00	
02	GASA CUBRE MOPAS QALITA O EQUIV. CON COSTURAS 82X100 PQ 25 UD	€/Ud	314,00	
03	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO 350 GR	€/Ud	131,00	
04	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA AZUL 35X40 PQ 12	€/Ud	118,00	
05	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA ROSA 35X40 PQ 12	€/Ud	115,00	
06	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA VERDE 35X40 PQ 12	€/Ud	106,00	
07	CEPILLO BARRER QALITA O EQUIV. EXTRA	0 €/Ud	103,00	
08	RECAMBIO FREGONA QALITA O EQUIV. ALGODON 250 GR CRUDO (Nº 5)	€/Ud	92,00	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

09	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA AMARILLA 35X40 PQ 12	€/Ud	75,00	
10	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO PEQUEÑO PQ 12 PARES	€/Ud	54,00	
11	MANGO METALICO ROSCA ITALIANA 1,40	€/Ud	52,00	
12	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL SPUNLACE 250 GR	€/Ud	52,00	
13	RECOGEDOR CON MANGO CON PERFIL GOMA	€/Ud	25,00	
14	CUCHILLA DE SUELOS TECHNOLITE 10 CM	€/Ud	20,00	
15	BAYETA CRISTALES CISNE 27X36	€/Ud	19,00	
16	CEPILLO QALITA O EQUIV. MOQUETA NORMAL	€/Ud	14,00	
17	BOTE 1 L - PULVERIZADOR PLASTICO	€/Ud	12,00	
18	CEPILLO BARRER FLORENCIA	€/Ud	12,00	
19	GUANTE CEGASA SATINADO MEDIANO 7-7½ PQ 10 PARES	€/Ud	12,00	
20	PISTOLA - PULVERIZADOR PLASTICO	€/Ud	12,00	
21	RASCADOR METALICO 4 CM	€/Ud	12,00	
22	RECAMBIO FREGONA MICROFIBRA CISNE TIRAS AZUL	€/Ud	11,00	
23	CUCHILLA RASCADOR METALICO 4 CM	€/Ud	10,00	
24	RECAMBIO FREGONA HIGIENIC PROFESIONAL	€/Ud	10,00	
25	MANGO ALUMINIO QALITA O EQUIV. ANODIZADO 150 CM	€/Ud	9,00	
26	PINZA PORTA MOPA PLASTICO QALITA O EQUIV. CUBOTAN	€/Ud	9,00	
27	RECAMBIO BRILLADOR 45 CM	€/Ud	9,00	
28	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS AZUL PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	€/Ud	6,00	
29	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS ROSA PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	€/Ud	6,00	
30	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS VERDE PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	€/Ud	6,00	
31	GUANTE NITRILO NEW-MARK MEDIANO EST 100 UD	€/Ud	6,00	
32	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO	€/Ud	6,00	
33	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO GRANDE PQ 12 PARES	€/Ud	5,00	
34	ESTROPAJO BRITEX CORTADO VERDE PQ. 10 UD	€/Ud	4,00	
35	ESTROPAJO BRITEX VERDE ROLLO 6 M	€/Ud	4,00	
36	FREGONA QALITA O EQUIV. MICROFIBRA 150 GR BLANCA	€/Ud	4,00	
37	MANGO ALUMINIO ANODIZADO DOBLE ROSCA CON TALADRO 150 CM	€/Ud	4,00	
38	MANGO ALUMINIO DOBLE ROSCA 1,40	€/Ud	4,00	
39	RECAMBIO BRILLADOR 1 M	€/Ud	4,00	
40	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO 450 GR	€/Ud	4,00	
41	RECAMBIO FREGONA QALITA O EQUIV. ALGODON 250 GR CRUDO (Nº5)	€/Ud	4,00	
42	RECOGEDOR CON MANGO ANTIVUELCO CON PERFIL DE GOMA	€/Ud	4,00	
TOTAL BASE IMPONIBLE			1.334,36	
TOTAL OFERTA			1.614,58	

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe. >>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº2023/1106, de fecha 30 de junio de 2023, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar a la empresa **JL Exclusivas el Sol SL**, con NIF B24268294, el **LOTE 02** (Suministro de papel y bolsas de basura) del contrato de suministro de productos de limpieza para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **8.380,46 €, IVA incluido y un 50% en uso de productos de limpieza con ecoetiqueta oficial.**

Los precios unitarios son los siguientes:

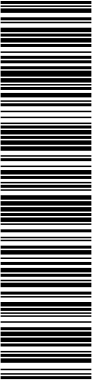
Ref.	Denominación	Precio unitario	Consumo estimado productos	Importe
1	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO PEQUEÑO MANDRIL DE 45 mm	0,225	10.000,00	2.250,00
2	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO GRANDE MANDRIL DE 45 mm	0,62	2.000,00	1.240,00
3	BOBINA SECAMANOS GOFRADA CELULOSA	1,39	1.000,00	1.390,00
4	TOALLETA Z ECOPASTA 2H	15,90	100,00	1.590,00
5	B.B. 52X58 NEGRA BIMODAL (rollo)	0,48	250,00	120,00
6	B.B. 84X100 NEGRA G-100 (rollo)	0,84	400,00	336,00
TOTAL BASE IMPONIBLE				6.926,00
TOTAL OFERTA				8.380,46

El contrato tendrá una duración de **1 año, prorrogable anualmente por 1 años más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Plazo de entrega: Los suministros se realizarán en un plazo máximo de **15 días**, contados a partir del momento en que se produzca la comunicación del pedido.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

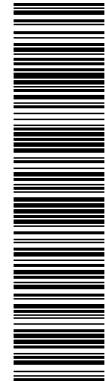


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Segundo.- Adjudicar a la empresa **JL Exclusivas el Sol SL**, con NIF B24268294, el **LOTE 03** (Suministro material y medios auxiliares para el servicio) del contrato de suministro de productos de limpieza para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **1.614,58 €, IVA incluido y un 10% en uso de productos de limpieza con ecoetiqueta oficial**.

Los precios unitarios son los siguientes:

Re f.	Denominación	Prec. Unit	Uds.	Importe
01	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO MEDIANO PQ 12 PARES	0,43 €/par	393,00	168,99
02	GASA CUBRE MOPAS QALITA O EQUIV. CON COSTURAS 82X100 PQ 25 UD	0,45 €/Ud	314,00	141,30
03	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO 350 GR	1,40 €/Ud	131,00	183,40
04	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA AZUL 35X40 PQ 12	0,34 €/Ud	118,00	40,12
05	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA ROSA 35X40 PQ 12	0,34 €/Ud	115,00	39,10
06	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA VERDE 35X40 PQ 12	0,34 €/Ud	106,00	36,04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

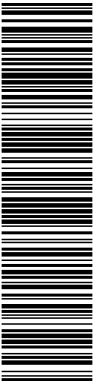
07	CEPILLO BARRER QALITA O EQUIV. EXTRA	1,34 €/Ud	103,00	138,02
08	RECAMBIO FREGONA QALITA O EQUIV. ALGODON 250 GR CRUDO (Nº 5)	0,90 €/Ud	92,00	82,80
09	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA AMARILLA 35X40 PQ 12	0,34 €/Ud	75,00	25,50
10	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO PEQUEÑO PQ 12 PARES	0,43 €/Ud	54,00	23,22
11	MANGO METALICO ROSCA ITALIANA 1,40	0,68 €/Ud	52,00	35,36
12	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL SPUNLACE 250 GR	1,10 €/Ud	52,00	57,20
13	RECOGEDOR CON MANGO CON PERFIL GOMA	1,78 €/Ud	25,00	44,50
14	CUCHILLA DE SUELOS TECHNOLITE 10 CM	0,40 €/Ud	20,00	8,00
15	BAYETA CRISTALES CISNE 27X36	0,54 €/Ud	19,00	10,26
16	CEPILLO QALITA O EQUIV. MOQUETA NORMAL	1,20 €/Ud	14,00	16,80
17	BOTE 1 L - PULVERIZADOR PLASTICO	0,50 €/Ud	12,00	6,00
18	CEPILLO BARRER FLORENCIA	1,35 €/Ud	12,00	16,20
19	GUANTE CEGASA SATINADO MEDIANO 7-7½ PQ 10 PARES	0,43 €/Ud	12,00	5,16
20	PISTOLA - PULVERIZADOR PLASTICO	0,94 €/Ud	12,00	11,28
21	RASCADOR METALICO 4 CM	3,70 €/Ud	12,00	44,40
22	RECAMBIO FREGONA MICROFIBRA CISNE TIRAS AZUL	1,25 €/Ud	11,00	13,75
23	CUCHILLA RASCADOR METALICO 4 CM	0,16 €/Ud	10,00	1,60
24	RECAMBIO FREGONA HIGIENIC PROFESIONAL	0,90€/Ud	10,00	9,00
25	MANGO ALUMINIO QALITA O EQUIV. ANODIZADO 150 CM	1,85 €/Ud	9,00	16,65
26	PINZA PORTA MOPA PLASTICO QALITA O EQUIV. CUBOTAN	1,80 €/Ud	9,00	16,20
27	RECAMBIO BRILLADOR 45 CM	2,70 €/Ud	9,00	24,30
28	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS AZUL PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	0,45 €/Ud	6,00	2,70
29	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS ROSA PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	0,45 €/Ud	6,00	2,70
30	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS VERDE PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	0,45 €/Ud	6,00	2,70
31	GUANTE NITRILO NEW-MARK MEDIANO EST 100 UD	3,00€/Ud	6,00	18,00
32	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO	1,70 €/Ud	6,00	10,20
33	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO GRANDE PQ 12 PARES	0,43 €/Ud	5,00	2,15
34	ESTROPAJO BRITEX CORTADO VERDE PQ. 10 UD	0,32 €/Ud	4,00	1,28
35	ESTROPAJO BRITEX VERDE ROLLO 6 M	5,30 €/Ud	4,00	21,20
36	FREGONA QALITA O EQUIV. MICROFIBRA 150 GR BLANCA	1,20 €/Ud	4,00	4,80
37	MANGO ALUMINIO ANODIZADO DOBLE ROSCA CON TALADRO 150 CM	1,85 €/Ud	4,00	7,40
38	MANGO ALUMINIO DOBLE ROSCA 1,40	1,85 €/Ud	4,00	7,40
39	RECAMBIO BRILLADOR 1 M	5,20 €/Ud	4,00	20,80
40	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO 450 GR	1,70 €/Ud	4,00	6,80
41	RECAMBIO FREGONA QALITA O EQUIV. ALGODON 250 GR CRUDO (Nº5)	0,95 €/Ud	4,00	3,80
42	RECOGEDOR CON MANGO ANTIVUELCO CON PERFIL DE GOMA	1,82 €/Ud	4,00	7,28
TOTAL BASE IMPONIBLE			1.334,36	
TOTAL OFERTA			1.614,58	

El contrato tendrá una duración de **1 año, prorrogable anualmente por 1 años más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Plazo de entrega: Los suministros se realizarán en un plazo máximo de **15 días**, contados a partir del momento en que se produzca la comunicación del pedido.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

Tercero.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Deportes, Infraestructuras, Obras, Edificios Públicos y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Vicente Álvarez Flórez.
(Fecha y firma digital)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

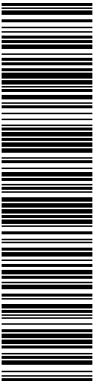
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Adjudicar a la empresa **JL Exclusivas el Sol SL**, con NIF B24268294, el **LOTE 02** (Suministro de papel y bolsas de basura) del contrato de suministro de productos de limpieza para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **8.380,46 €, IVA incluido y un 50% en uso de productos de limpieza con ecoetiqueta oficial.**

Los precios unitarios son los siguientes:

Ref.	Denominación	Precio unitario	Consumo estimado productos	Importe
1	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO PEQUEÑO MANDRIL DE 45 mm	0,225	10.000,00	2.250,00
2	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO GRANDE MANDRIL DE 45 mm	0,62	2.000,00	1.240,00
3	BOBINA SECAMANOS GOFrada CELULOSA	1,39	1.000,00	1.390,00
4	TOALLETA Z ECOPASTA 2H	15,90	100,00	1.590,00
5	B.B. 52X58 NEGRA BIMODAL (rollo)	0,48	250,00	120,00
6	B.B. 84X100 NEGRA G-100 (rollo)	0,84	400,00	336,00
TOTAL BASE IMPONIBLE				6.926,00
TOTAL OFERTA				8.380,46

El contrato tendrá una duración de **1 año, prorrogable anualmente por 1 años más.** La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Plazo de entrega: Los suministros se realizarán en un plazo máximo de **15 días**, contados a partir del momento en que se produzca la comunicación del pedido.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

Segundo.- Adjudicar a la empresa **JL Exclusivas el Sol SL**, con NIF B24268294, el **LOTE 03** (Suministro material y medios auxiliares para el servicio) del contrato de suministro de productos de limpieza para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **1.614,58 €, IVA incluido y un 10% en uso de productos de limpieza con ecoetiqueta oficial**.

Los precios unitarios son los siguientes:

Re f.	Denominación	Prec. Unit	Uds.	Importe
01	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO MEDIANO PQ 12 PARES	0,43 €/par	393,00	168,99
02	GASA CUBRE MOPAS QALITA O EQUIV. CON COSTURAS 82X100 PQ 25 UD	0,45 €/Ud	314,00	141,30
03	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO 350 GR	1,40 €/Ud	131,00	183,40
04	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA AZUL 35X40 PQ 12	0,34 €/Ud	118,00	40,12
05	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA ROSA 35X40 PQ 12	0,34 €/Ud	115,00	39,10
06	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA VERDE 35X40 PQ 12	0,34 €/Ud	106,00	36,04

DOCUMENTO

VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8

IDENTIFICADORES

Nº acta JGL:: 2025/8

OTROS DATOS

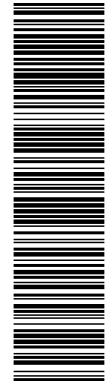
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1
Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12
Página 148 de 160

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52

ESTADO

FIRMADO
18/02/2025 15:52

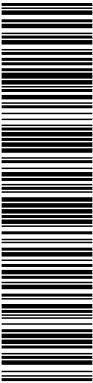


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A0982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?

07	CEPILLO BARRER QALITA O EQUIV. EXTRA	1,34 €/Ud	103,00	138,02
08	RECAMBIO FREGONA QALITA O EQUIV. ALGODON 250 GR CRUDO (Nº 5)	0,90 €/Ud	92,00	82,80
09	BAYETA MICROFIBRA QALITA O EQUIV. CLASICA AMARILLA 35X40 PQ 12	0,34 €/Ud	75,00	25,50
10	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO PEQUEÑO PQ 12 PARES	0,43 €/Ud	54,00	23,22
11	MANGO METALICO ROSCA ITALIANA 1,40	0,68 €/Ud	52,00	35,36
12	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL SPUNLACE 250 GR	1,10 €/Ud	52,00	57,20
13	RECOGEDOR CON MANGO CON PERFIL GOMA	1,78 €/Ud	25,00	44,50
14	CUCHILLA DE SUELOS TECHNOLITE 10 CM	0,40 €/Ud	20,00	8,00
15	BAYETA CRISTALES CISNE 27X36	0,54 €/Ud	19,00	10,26
16	CEPILLO QALITA O EQUIV. MOQUETA NORMAL	1,20 €/Ud	14,00	16,80
17	BOTE 1 L - PULVERIZADOR PLASTICO	0,50 €/Ud	12,00	6,00
18	CEPILLO BARRER FLORENCIA	1,35 €/Ud	12,00	16,20
19	GUANTE CEGASA SATINADO MEDIANO 7-7½ PQ 10 PARES	0,43 €/Ud	12,00	5,16
20	PISTOLA - PULVERIZADOR PLASTICO	0,94 €/Ud	12,00	11,28
21	RASCADOR METALICO 4 CM	3,70 €/Ud	12,00	44,40
22	RECAMBIO FREGONA MICROFIBRA CISNE TIRAS AZUL	1,25 €/Ud	11,00	13,75
23	CUCHILLA RASCADOR METALICO 4 CM	0,16 €/Ud	10,00	1,60
24	RECAMBIO FREGONA HIGIENIC PROFESIONAL	0,90€/Ud	10,00	9,00
25	MANGO ALUMINIO QALITA O EQUIV. ANODIZADO 150 CM	1,85 €/Ud	9,00	16,65
26	PINZA PORTA MOPA PLASTICO QALITA O EQUIV. CUBOTAN	1,80 €/Ud	9,00	16,20
27	RECAMBIO BRILLADOR 45 CM	2,70 €/Ud	9,00	24,30
28	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS AZUL PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	0,45 €/Ud	6,00	2,70
29	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS ROSA PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	0,45 €/Ud	6,00	2,70
30	BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS VERDE PONGAL O EQUIV. O EQUIV. 40X40	0,45 €/Ud	6,00	2,70
31	GUANTE NITRILO NEW-MARK MEDIANO EST 100 UD	3,00€/Ud	6,00	18,00
32	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO	1,70 €/Ud	6,00	10,20
33	GUANTE MENAJE QALITA O EQUIV. SATINADO GRANDE PQ 12 PARES	0,43 €/Ud	5,00	2,15
34	ESTROPAJO BRITEX CORTADO VERDE PQ. 10 UD	0,32 €/Ud	4,00	1,28
35	ESTROPAJO BRITEX VERDE ROLLO 6 M	5,30 €/Ud	4,00	21,20
36	FREGONA QALITA O EQUIV. MICROFIBRA 150 GR BLANCA	1,20 €/Ud	4,00	4,80
37	MANGO ALUMINIO ANODIZADO DOBLE ROSCA CON TALADRO 150 CM	1,85 €/Ud	4,00	7,40
38	MANGO ALUMINIO DOBLE ROSCA 1,40	1,85 €/Ud	4,00	7,40
39	RECAMBIO BRILLADOR 1 M	5,20 €/Ud	4,00	20,80
40	RECAMBIO FREGONA INDUSTRIAL CISNE EXTRA BLANCO 450 GR	1,70 €/Ud	4,00	6,80
41	RECAMBIO FREGONA QALITA O EQUIV. ALGODON 250 GR CRUDO (Nº5)	0,95 €/Ud	4,00	3,80
42	RECOGEDOR CON MANGO ANTIVUELCO CON PERFIL DE GOMA	1,82 €/Ud	4,00	7,28
TOTAL BASE IMPONIBLE			1.334,36	
TOTAL OFERTA			1.614,58	

El contrato tendrá una duración de **1 año, prorrogable anualmente por 1 años más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Plazo de entrega: Los suministros se realizarán en un plazo máximo de **15 días**, contados a partir del momento en que se produzca la comunicación del pedido.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

Tercero.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

9.- APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PROPUESTA CONCEJALIA DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

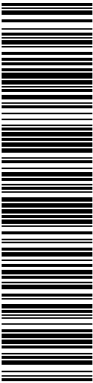
A la vista de los datos proporcionados por la Jefatura Provincial de Tráfico para la confección del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año **2.025**, se desprenden los siguientes datos:

<u>Vehículos</u>	<u>T. Importe</u>
15.651	849.604,96 €

De los datos resultantes del padrón correspondiente al ejercicio 2.025 se desprende que existen vehículos remolques/semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no supera los 750 kilogramos. Teniendo en cuenta que el artículo 92.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo señala que “no estarán sujetos a este impuesto:

a) *Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.”*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 150 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

- 1º- Proceder a la aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2.025, por un importe de 849.604,96 € correspondiente a 15.651 recibos.
- 2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de febrero al 21 de abril de 2.025**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.
- 3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados el **20 de marzo de 2025**.

EL ALCALDE
Fdo.: Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

INTERVENIDO Y CONFORME
LA INTERVENTORA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

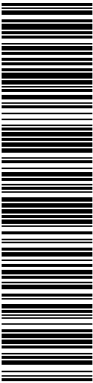
^^

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

- 1º- Proceder a la aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2.025, por un importe de 849.604,96 € correspondiente a 15.651 recibos.
- 2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de febrero al 21 de abril de 2.025**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.
- 3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados el **20 de marzo de 2025**.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 151 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

10.- SOBRE LA URGENTE COMUNICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2025 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 81/2020.

Se da cuenta del informe jurídico sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“ INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE LA URGENTE COMUNICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2025 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 81/2020.

Identificación del procedimiento judicial: Procedimiento Ordinario 81/2020

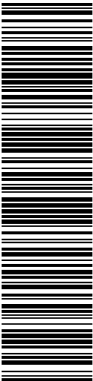
Demandante: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN.

Actuación Administrativa: **Contra el anuncio de licitación y los Pliegos del expediente administrativo para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR- 29 de Villaquilambre.**

Con fecha 6 de febrero de 2025 se recibido notificación de la siguiente diligencia de ordenación:

“

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - N° acta :2025/8	N° acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 152 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

N

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3
LEON

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Teléfono: 987895100 Fax: 987296724
Modelo: N40040 DILIGENCIA ORDENACION TEXTO LIBRE ART 206.2 1º LEC
SAENZ DE MIERA, N° 6
Teléfono: 0034987296673 Fax:
Correo electrónico:
Equipo/usuario: ABG
N.I.G: 24089 45 3 2020 0000206
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000081 /2020 /
Sobre ADMINISTRACION LOCAL
De D/ña: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON
Abogado: FERNANDO BARBA DE VEGA
Procurador Sr./a. D./Dña: MARIA LOURDES CRESPO TORAL
Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (SECTOR SUR-29)
Abogado: MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY
Procurador Sr./a. D./Dña:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA.

En LEON, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Por presentado el anterior escrito por el/la Procurador/a DOÑA LOURDES CRESPO TORAL, en nombre y representación de COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN, únase a los autos de su razón y ténganse por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y acuerdo:

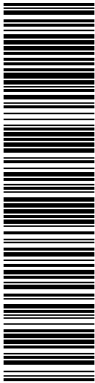
-Póngase en conocimiento de la parte demandada el escrito remitido por la parte actora a los fines procedentes.

MODO DE IMPUGNACIÓN:
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El escrito de parte que se refiere la dirigencia anterior es el siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 153 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº81/2020

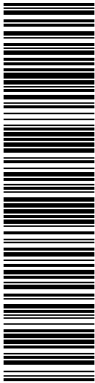
AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Nº3 DE LEÓN

LOURDES CRESPO TORAL, Procuradora, en nombre del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN**, representación que tengo acreditada en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº81/2020 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de León comparezco y, como mejor proceda en Derecho, digo:

Que, **ha transcurrido el plazo de DOS MESES** desde que se notificó a las partes la Diligencia de Ordenación de 25/11/24 que acusaba recibo de la llegada de los autos e informaba de la firmeza de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid ordenando cumplir lo dispuesto por dicho Tribunal, **comunicándoselo al Ayuntamiento demandado para que, en el plazo legal, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo (ANULACIÓN DEL ANUNCIO Y LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico para modificar la ordenación detallada del SECTOR SUR-29 de Villaquilambre, así como los actos de ejecución de la licitación impugnada), sin que al día de la fecha haya dado cumplimiento a dicha sentencia anulando el Anuncio y los Pliegos de la licitación impugnada ni los actos de ejecución de la misma.**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 154 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

Que, en consecuencia, por medio del presente escrito esta parte informa al Ayuntamiento demandado que de no cumplirse la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la fecha de este escrito, solicitará su EJECUCIÓN FORZOSA con cuanto demás proceda en Derecho.

Por todo lo cual,
SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito y por anunciada la EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA de no cumplirse la misma en el plazo señalado; pues así procede en justicia que pido.

Zamora para León, a 27 de enero de 2025.

En base a lo anterior, de forma urgente procede adoptar el siguiente

ACUERDO:

Que por la junta de gobierno local, o la alcaldía en caso de urgencia, se adopte providencia por la que se ordene de forma urgente al departamento de contratación que realicen las urgentes actuaciones correspondientes para llevar a puro y debido efecto el contenido del fallo judicial (anulación del anuncio y los pliegos de licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de plenamente urbanístico para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29 de Villaquilambre, así como los actos de ejecución de la licitación impugnada), en el plazo señalado de 10 días naturales desde la recepción del escrito (7 de febrero de 2025).

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO.

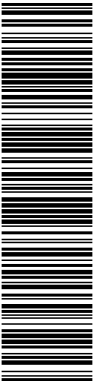
MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY.

”

Así mismo se da cuenta del informe realizado por el Departamento de Contratación, cuya transcripción literal es la siguiente:

”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 155 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76C9D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

INFORME DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29.

EXPTE: CONTRATO SERVICIOS 2019/20

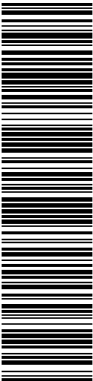
En base a lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2024, relativo al conocimiento de la Providencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el Recurso de Casación 7991/2022-PO 81/2020, se emite el siguiente informe.

Mediante Providencia del la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de noviembre de 2019 se da inicio al expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29. En dicha providencia se justifica esta actuación en alcanzar los fines que se enuncian a continuación y que serán desarrollados con precisión en el epígrafe que enumera los objetivos del contrato, con el siguiente orden de prioridades:

- en primer lugar, se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m²) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el “Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia” así como otros servicios dispersos por la provincia;
- simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comerciar de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades,
- y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento “CEIP LOS ADILES de VILAOBISPO DE LAS REGUERAS”, definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2019 se aprobó el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 10 de diciembre de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019 se aprueba la rectificación de la cláusula 17 del PCAP "CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN".

Con fecha 13 enero de 2020 el Colegio Oficial de Arquitectos de León interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29, sin que en ningún momento se solicite la suspensión del procedimiento.

Durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

LICITADOR	PRECIO sin IVA	REDUCCION	EXPERIENCIA
BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.U.	20.000,00	30 días	SI
EURSA ARQUITECTURA S.L.P.U.	20.500,00	30 días	SI
OMICRON-AMEPRO S.A.	22.307,00	30 días	SI
URBAQ ARQUITECTOS S.L.	22.672,50	30 días	SI

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de Febrero de 2020 se adjudicó a la empresa **BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.P.** con CIF: B47542576, la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, por importe de **24.200,00 €, IVA incluido** y una duración de 4 meses.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 se desestima el Recurso Potestativo de Reposición contra el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29 interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.

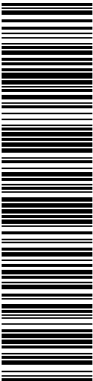
Con fecha 20 de febrero de 2020 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación del contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29.

Con fecha 03 de marzo de 2020 se firma el correspondiente contrato administrativo entre las partes.

Con fecha 21 de abril de 2020 el Colegio Oficial de Arquitectos de León interpone Recurso Contencioso Administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Villaquilambre desestimando el Recurso Potestativo de Reposición contra el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, se notifica al Ayuntamiento de Villaquilambre la Sentencia nº 209/2021, de 19 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de León,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 157 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76C8D40982CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

desestimando el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.

Por el PLENO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Villaquilambre se adoptó acuerdo en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2022 sobre APROBACIÓN DEFINITIVA CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DEL PLAN PARCIAL SUR-29 DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (PROVINCIA DE LEÓN) promovido por iniciativa municipal, según documento técnico redactado por Bobillo y Asociados Arquitecto SLP, sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), siendo publicada esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León nº72 de fecha 13 de abril de 2022.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022 se procede a reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, mediante la aprobación de la factura Nº Emit- BYA 04042022, de fecha 20 de abril de 2022, por importe de 24.200,00 €, IVA incluido, en concepto de servicio de asistencia técnica, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SL. con CIF B47542576.

Con fecha 20 de julio de 2022 la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León emite sentencia estimando el Recurso de Apelación interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de León contra la Sentencia nº 209/2021, de 19 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de León.

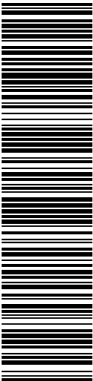
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2023 se aprueba la devolución del aval constituido por la empresa BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L., con CIF B47542576, como fianza definitiva del contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29

Mediante Providencia de fecha 16 de octubre de 2024 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del Recurso de Casación preparado por el Ayuntamiento de Villaquilambre contra la Sentencia 930/2022, de 20 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación nº13/2022.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que toda la tramitación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29 se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no habiéndose solicitado en ningún momento la suspensión de dicho procedimiento de contratación.

Aún así, procede la ejecución de la Sentencia 930/2022, de 20 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación nº13/2022, anulando el anuncio de licitación y los pliegos de la licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, así como cuantos actos de ejecución hayan podido derivarse de la licitación impugnada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 158 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, **procedería la adopción de la siguiente resolución:**

Primero.- Anular el anuncio de licitación y los pliegos de la licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, así como cuantos actos de ejecución hayan podido derivarse de la licitación impugnada.

Segundo.- Anulada la adjudicación del contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, iniciar el expediente para la resolución de las cuestiones relativas a los pagos y obligaciones reconocidas en dicho contrato.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a las partes a los efectos legales pertinentes.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.

La Técnico de Gestión de Contratación,
(Fecha y firma digital)

”

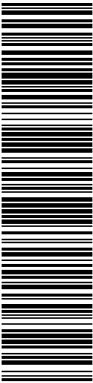
Finalmente se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica remitido mediante correo electrónico el día 12 de febrero informando de la conversación que ha mantenido con el Colegio de Arquitectos de León:

”

Miguel Hidalgo García

De: Miguel Angel Garcia Valderrey
Enviado el: miércoles, 12 de febrero de 2025 14:49
Para: Lorena Gutierrez Alvarez; Jorge Perez Robles; Vicente Álvarez Flórez; Rita Maria Gonzalez Alonso; Luz Maria de Celis Llamas; Jorge Lozano Aller; Miguel Hidalgo García
Asunto: RV: ABOGADO COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 159 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D89E3D6C37B76CB0A098CB49E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do?>

Buenos días a todos:

Conforme a lo despachado ayer, en relación a la ejecución forzosa que solicita el Colegio de Arquitectos, en relación a la sentencia que estimó su demanda, en la que solicitaba la nulidad de los acuerdos de aprobación de pliegos para la contratación del servicio del redacción del SUR-19, os indico:

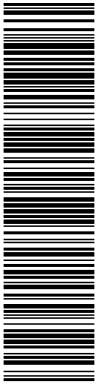
- Me he puesto en **contacto telefónico** con el Abogado.
- Le he comentado que estamos en preparación de los acuerdos para ejecutar la sentencia, avanzándole **la imposibilidad material para la ejecución** de la sentencia, porque el contrato ya está adjudicado, y desarrollándose.
- Me comenta que al igual que le ha pasado en otras administraciones entiende que **argumentemos la imposibilidad en sede judicial**, donde se determinará si es imposible o no ejecutar, y en caso que lo sea se determinarán los daños y perjuicios que le ha causado al Colegio de Arquitectos este asunto.
- Es decir, en base a la conversación procede que el departamento de contratación tramite procedimiento por el que declare que es imposible, en su caso, material y legalmente ejecutar la sentencia, para poder poner en conocimiento esta situación del órgano judicial, para que decida si existe o no dicha imposibilidad material y, en su caso, indemnización; todo ello es conforme al artículo 105. 2 de la LJCA que os indico:

*Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
Artículo 105.*

1. No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inexecución total o parcial del fallo.
2. Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo previsto en el apartado segundo del artículo anterior, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.
3. Son causas de utilidad pública o de interés social para expropiar los derechos o intereses legítimos reconocidos frente a la Administración en una sentencia firme el peligro cierto de alteración grave del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el temor fundado de guerra o el quebranto de la integridad del territorio nacional. La declaración de la concurrencia de alguna de las causas citadas se hará por el Gobierno de la Nación; podrá también efectuarse por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma cuando se trate de peligro cierto de alteración grave del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y el acto, actividad o disposición impugnados proviniera de los órganos de la Administración de dicha Comunidad o de las Entidades locales de su territorio, así como de las Entidades de Derecho público y Corporaciones dependientes de una y otras.
La declaración de concurrencia de alguna de las causas mencionadas en el párrafo anterior habrá de efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la comunicación de la sentencia. El Juez o Tribunal a quien compete la ejecución señalará, por el trámite de los incidentes, la correspondiente indemnización y, si la causa alegada fuera la de peligro cierto de alteración grave del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, apreciará, además, la concurrencia de dicho motivo.

”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: Acta de JGL del día - Nº acta :2025/8	Nº acta JGL:: 2025/8	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YUIJK-4HRUX-EPYC1 Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2025 a las 14:14:12 Página 160 de 160	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 18/02/2025 15:52	FIRMADO 18/02/2025 15:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 972152 YUIJK-4HRUX-EPYC1 D88E3D6C37B76CB0A4082CB449E190AD8751912) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?>

Leídos todos los informes, en su virtud y vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Anular el anuncio de licitación y los pliegos de la licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, así como cuantos actos de ejecución hayan podido derivarse de la licitación.

Segundo.- Anulada la adjudicación del contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, iniciar el expediente para la anulación de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en concepto de cumplimiento del contrato que ahora se anula; y del resultado de ese expediente se dará cuenta al Juzgado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a las partes a los efectos legales pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital)